

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS

CONTRATACIÓN:
<i>Servicio de Gestion de los Sistemas Informáticos de GISPASA.</i>

NÚMERO DE EXPEDIENTE:
<i>PA207-18</i>

INDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS	1
CUADRO RESUMEN.....	6
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	8
1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.....	8
1.1 Objeto	8
1.2 Codificación del contrato.....	8
1.3 Necesidades a satisfacer.....	9
2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	9
2.1 Presupuesto base de licitación	9
2.2 Justificación del Presupuesto Base de Licitación	10
2.3 Valor estimado del contrato	11
2.4 Precio de adjudicación.....	11
2.5 Revisión de precios.....	11
3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.	11
3.1 Plazo de duración del contrato.....	11
3.2 Prórroga del contrato.	12
3.3 Lugar de prestación de los servicios	12
4 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	12
4.1 Naturaleza del contrato	12
4.2 Régimen Jurídico del Contrato.	13
4.3 Orden Jurisdiccional Competente.	13
4.4 Régimen de Recursos.....	13
5 ÓRGANO CONTRATANTE.	14
5.1 Órgano de contratación.	14
5.2 Responsable del contrato.....	14
5.3 Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	14
6 APTITUD PARA CONTRATAR	15
6.1 Condiciones generales.....	15
6.2 Empresas no españolas	15
6.3 Uniones Temporales de Empresarios	16
6.4 Solvencia.	16
6.4.1 Solvencia Económica y Financiera	16
6.4.2 Solvencia Técnica	16
6.5 Habilitaciones	17
6.6 Integración de la solvencia con medios externos.	17

6.7	Compromiso de adscripción de medios.	17
6.8	Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.	17
7	PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.	18
7.1	Obtención de información sobre aspectos generales del contrato	18
7.2	Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.	18
7.3	Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato.....	19
7.4	Publicidad de la Licitación y notificaciones	19
7.4.1	Publicidad	19
7.4.2	Notificaciones electrónicas	19
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	20
8	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	20
8.1	Procedimiento	20
8.2	Criterios de Adjudicación	20
9	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.	20
9.1	Consideraciones generales.....	20
9.2	Forma de presentación.....	21
1º	Solicitud de Participación.	21
2º	Documentación relativa a la licitación.	22
9.3	Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.	23
9.4	Contenido de los sobres que configuran la licitación.....	23
9.4.1	Sobre 1 – Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y Proposición Técnica – Aspectos no valorables mediante aplicación de fórmulas.....	23
9.4.2	Sobre 2. - Proposición Económica.	26
10	ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.	27
10.1	Mesa de contratación	27
10.2	Apertura y valoración de proposiciones. Clasificación de ofertas y Propuesta de Adjudicación.	27
10.3	Comprobación de la capacidad y solvencia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.	28
10.4	Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa	28
10.4.1	Documentación relativa a capacidad y solvencia no inscrita en el ROLECE:.....	28
10.4.1.1	Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.	28
10.4.1.2	Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.....	29

10.4.1.3	Clasificación.....	29
10.4.1.4	Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.	30
10.4.1.5	Solvencia técnica o profesional.	30
10.4.1.6	Compromiso de adscripción de medios.....	31
10.4.1.7	Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	31
10.4.2	Garantía.....	31
10.4.3	Integración de la solvencia con medios externos.	33
10.4.4	Otros documentos.	33
10.5	Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.	33
10.6	Solución en caso de empates.	34
10.7	Ofertas anormalmente bajas.	34
11	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	36
12	EFFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.....	36
13	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	36
III.	EJECUCION DEL CONTRATO.....	37
14	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	37
14.1	Derechos del contratista. Abono del precio y régimen de pagos.....	37
14.2	Obligaciones Generales	39
14.3	Obligaciones relativas al personal. Obligaciones sociales y de transparencia.	39
14.4	Otras obligaciones relativas al personal.	41
14.5	Condiciones especiales de ejecución	41
14.6	Responsables del trabajo por parte del Proveedor de Servicio.	42
14.7	Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente	42
14.7.1	Prevención de Riesgos Laborales.....	42
14.7.2	Control de Calidad y Medio Ambiente.	43
14.8	Seguros	43
14.9	Responsabilidad, seguridad, confidencialidad e intercambio de información.	44
14.9.1	Tratamiento de datos personales.	44
14.9.2	Intercambio de Información.	45
14.9.3	Seguridad de la Información.	45
14.9.4	Confidencialidad.	45
15	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.	46
15.1	Modificaciones contractuales previstas.....	46
15.2	Modificaciones contractuales no previstas.	47

16	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	47
16.1	Causas de resolución.	47
16.2	Aplicación de las causas de resolución.	48
16.3	Efectos de la Resolución	48
17	PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.	49
17.1	Responsabilidades del contratista.....	49
18	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	50
18.1	Cesión.	50
18.2	Subcontratación.	50
19	EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	51
19.1	Propiedad de los trabajos	51
20	DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICION DE PENALIDADES.....	52
20.1	Régimen de Daños y perjuicios.....	52
20.2	Régimen de penalidades.....	52
20.2.1	Penalidades por incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución.	52
20.2.2	Penalidades por demora	52
20.2.3	Penalidades por incumplimientos en la prestación del servicio	53
20.2.4	Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición	53
20.2.5	Certificado de excelencia a la calidad del servicio	54
21	CLÁUSULA ADICIONAL.	54
ANEXO I.	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	55
ANEXO II.	DECLARACIÓN RESPONSABLE.	56
ANEXO III.	MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.....	58
ANEXO IV.	MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.....	59
ANEXO V.	CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.....	60
ANEXO VI.	PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	62
ANEXO VII.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.	64
ANEXO VIII.	DECLARACION JURADA OBLIGACIONES PRL.....	65
ANEXO IX.	CRITERIOS DE VALORACIÓN	66
ANEXO X.	CATALOGO DE PRODUCTOS	70
ANEXO XI.	POLÍTICA DE PRIVACIDAD LICITACIÓN	71

CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO

Gestión de los Servicios Informáticos de GISPASA con el fin de garantizar su permanente y correcto funcionamiento.

División en lotes: Sí

B) CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CPA:

63.11.1 Servicios de Proceso de Datos, hosting, servicios de aplicaciones
62.02.3 Servicios de Soporte a las Tecnologías de la Información
62.03.1 Servicios de Gestión de los Sistemas Informáticos
62.09.2 Otros servicios de tecnología de la información e informática n.c.o.p.

CPV

72400000-4 Servicios de Internet
72590000-7 Servicios de profesionales relacionados con la informática

C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto Base de Licitación: Ver cláusula 2.1

Valor estimado del contrato: Ver cláusula 2.3

D) PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo total: 12 meses

Prórroga: 12 meses

E) TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Simplificado

Procedimiento: Abierto

F) INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Forma de acceso al perfil de contratante y documentación accesible en el mismo:
www.gispasa.es.

Plazo y medio para solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria: El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación

complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Se solicitará vía correo electrónico (contratacion@gispasa.es) o fax (+34/985.21.07.64).

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Fecha límite para presentar proposiciones y apertura de las mismas: el que establece el anuncio de licitación del contrato en el DOUE y Perfil de Contratante de GISPASA accesible a través de www.gispasa.es, www.princast.es y www.contrataciondelestado.es

Dirección a la que deben ser remitidas las proposiciones C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias).

G) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Cláusula 6.4.1

H) VARIANTES

No se admiten variantes.

I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Ver cláusula 8.2 "Criterios de adjudicación del contrato" y Anexo IX - Criterios de valoración

K) REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

L) PLAZO DE GARANTÍA

3 meses

Oviedo, a

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

M^a Dolores Carcedo García

I. DISPOSICIONES GENERALES

1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.1 Objeto

El objeto del contrato es la Gestión de los Servicios Informáticos de GISPASA con el fin de garantizar su permanente y correcto funcionamiento.

Esta licitación consta de las siguientes unidades cuyas características se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dividido en los siguientes lotes, no habiendo obligación de acudir a la totalidad de los mismos.

LOTE N°	DENOMINACIÓN
1	SERVICIO HOSTING Servicio Hosting de Servidores. Suministro de hosting, Servicios de migración, Comunicaciones, Formación y Monitorización de Sistemas.
2	SERVICIO DE SOPORTE SERVICE DESK Servicio de Soporte y mantenimiento de los sistemas informáticos. Servicio Service Desk.
3	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Servicio de mantenimiento de equipos informáticos y ordenadores de sus oficinas GISPASA

1.2 Codificación del contrato

Este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (CE) n° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n° 3696 del Consejo, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 145 de 4 de junio de 2008:

CPA:

63.11.1 Servicios de Proceso de Datos, hosting, servicios de aplicaciones
62.02.3 Servicios de Soporte a las Tecnologías de la Información
62.03.1 Servicios de Gestión de los Sistemas Informáticos
62.09.2 Otros servicios de tecnología de la información e informática n.c.o.p.

Así mismo, el contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

CPV
72400000-4 Servicios de Internet
72590000-7 Servicios de profesionales relacionados con la informática

1.3 Necesidades a satisfacer

La necesidad a satisfacer es la de procurar un funcionamiento adecuado de la infraestructura tecnológica de GISPASA, de los sistemas de información asociados con el fin de mejorar el uso de los sistemas que configuran la herramienta de trabajo de los trabajadores de GISPASA, así como mejorar la disponibilidad de la información tratada en los sistemas de información y servicios de negocio y soporte.

2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

2.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, del presente contrato se desglosa en el siguiente cuadro (en euros):

LOTE	SERVICIO	PRECIO S / IVA	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
1	HOSTING	24.750,00 €	5.197,50 €	29.947,50 €
2	SOPORTE	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00 €
3	MANTENIMIENTO EQUIPOS	2.880,00 €	604,80 €	3.484,80 €
		36.630,00 €	7.087,50 €	40.837,50 €

El sistema de determinación del precio para la prestación de los servicios a contratar se ha determinado, de la siguiente forma:

1. **Precio del servicio.** Se determina a tanto alzado y englobará la totalidad de las prestaciones objeto del contrato para cada lote, además de todos aquellos gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, dietas, horas extraordinarias, honorarios del personal técnico a su cargo, y cualesquiera otros que se detallan en la presente cláusula y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Precios Unitarios para incrementos de prestaciones:

En el caso del LOTE 1 se habilita una partida a fin de incorporar el catálogo de productos a que se refiere el Anexo X de 1.500 €, para nuevas necesidades surgidas a lo largo de la vida del contrato (se computan a efectos de calculo del presupuesto base del contrato en el año 1 siendo susceptibles de imputarse durante toda la vida del contrato en caso de prórroga) que serán utilizados para los equipos y servicios en él incluidos en el caso de que se requieran y deberán incluir todos los costes inherentes al servicio a prestar. Estas adquisiciones no se considerarán modificaciones del contrato a los efectos previstos en el presente pliego, siempre y cuando no se supere la cuantía arriba señalada, y se facturarán con arreglo a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en caso de que por necesidades del servicio sean requeridas.

Existe crédito suficiente para asumir el precio de la presente contratación.

El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a este contrato es el legalmente aplicable y para el presente contrato, sin perjuicio de cambio legal al respecto, en general, el tipo impositivo legal general del 21 por 100, (o porcentaje que se establezca en su caso).

2.2 Justificación del Presupuesto Base de Licitación

En los siguientes cuadros se incorpora la justificación del cálculo del presupuesto base de licitación para cada lote:

LOTE N°	DENOMINACIÓN	DETALLE DEL CÁLCULO																	
1	SERVICIO HOSTING	<table><tr><th colspan="2">Concepto</th><th>Importe</th></tr><tr><td colspan="2">Servicio de alojamiento anual</td><td>19.500,00€</td></tr><tr><td colspan="2">Migración</td><td>3.750,00€</td></tr><tr><td colspan="2">Posibles incrementos por nuevas necesidades</td><td>1.500,00€</td></tr><tr><td colspan="2">Presupuesto Base de Licitación (sin IVA)</td><td>24.750,00€</td></tr></table>			Concepto		Importe	Servicio de alojamiento anual		19.500,00€	Migración		3.750,00€	Posibles incrementos por nuevas necesidades		1.500,00€	Presupuesto Base de Licitación (sin IVA)		24.750,00€
Concepto		Importe																	
Servicio de alojamiento anual		19.500,00€																	
Migración		3.750,00€																	
Posibles incrementos por nuevas necesidades		1.500,00€																	
Presupuesto Base de Licitación (sin IVA)		24.750,00€																	
2	SERVICIO DE SOPORTE SERVICE DESK	<table><tr><th>Horas previstas</th><th>Precio unitario / Hora</th><th>PBL (sin IVA)</th></tr><tr><td>150</td><td>60</td><td>9.000,00 €</td></tr></table>			Horas previstas	Precio unitario / Hora	PBL (sin IVA)	150	60	9.000,00 €									
Horas previstas	Precio unitario / Hora	PBL (sin IVA)																	
150	60	9.000,00 €																	
3	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Se toma como referencia un coste de 240 €/mes tomado como referencia precios de mercado y el número de equipos a mantener (24). <table><tr><th>Coste mes</th><th>PBL (sin IVA)</th></tr><tr><td>240 €</td><td>2.880 €</td></tr></table>			Coste mes	PBL (sin IVA)	240 €	2.880 €											
Coste mes	PBL (sin IVA)																		
240 €	2.880 €																		

2.3 Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato, I.V.A. excluido, viene determinado por las siguientes cantidades:

PRESUPUESTO BASE LICITACION S/IVA	36.630,00 €
EVENTUALES PRÓRROGAS	31.380,00 €
POSIBLES MODIFICACIONES (10%)	3.663,00 €
	71.673,00 €

El valor estimado de cada lote asciende a las siguientes cantidades:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
PRESUPUESTO BASE LICITACION S/IVA	24.750,00 €	9.000,00 €	2.880,00 €
EVENTUALES PRÓRROGAS	19.500,00 €	9.000,00 €	2.880,00 €
POSIBLES MODIFICACIONES (10%)	2.475,00 €	900,00 €	288,00 €
	46.725,00 €	18.900,00 €	6.048,00 €

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, toda vez que la mano de obra constituye un coste relevante del contrato.

El valor estimado del contrato, ha sido tenido en cuenta, para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse.

2.4 Precio de adjudicación

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente en la proposición económica, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

2.5 Revision de precios

No procede revisión de precios en el presente contrato.

3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

3.1 Plazo de duración del contrato

El plazo de duración de los servicios contratados es de un año desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31/12/2019.

Si no pudiera iniciarse el contrato en dicho plazo como consecuencia de actuaciones vinculadas bien al expediente de contratación o de ejecución de la infraestructura que de servicio a las líneas, la duración del contrato se iniciará a partir del día siguiente de su disponibilidad.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el adjudicatario como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

3.2 Prórroga del contrato.

El contrato es susceptible de prórroga hasta un máximo de 12 meses, pudiendo prorrogarse por el plazo total del contrato o periodos inferiores a éste, durante este plazo permanecerán inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de acuerdo a lo previsto en el presente pliego durante el periodo de duración, previo acuerdo entre las partes, siendo el plazo máximo total de ejecución del contrato de 2 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en la cláusula 16 por haberse demorado GISPASA en el abono del precio más de seis meses.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

3.3 Lugar de prestación de los servicios

La prestación de los servicios se llevará a cabo en las sedes de GISPASA definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1 Naturaleza del contrato

Tipo de contrato	Servicios
-------------------------	-----------

Delimitación	No Sometido a Regulación Armonizada
---------------------	-------------------------------------

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se califica el presente contrato como de servicios, cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Conforme a lo previsto en el artículos 19.2 LCSP, el presente contrato no está sujeto a una regulación armonizada, al constituir su objeto la contratación de servicios jurídicos.

4.2 Régimen Jurídico del Contrato.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato por las normas establecidas en las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204, 205 y 211 f) del mismo texto legal.

Tanto el Pliego de Cláusulas Jurídicas como el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta técnica del adjudicatario, en todo lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

Si hubiera discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCJ, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.3 Orden Jurisdiccional Competente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP será el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales.

En base al mismo precepto, será el Orden Jurisdiccional Civil, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

4.4 Régimen de Recursos

Los actos que se dicten en relación del presente procedimiento, y teniendo en cuenta el carácter de poder adjudicador no Administración Pública de GISPASA, serán susceptibles de impugnación

en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias, en aplicación del artículo 44.6 LCSP.

5 ÓRGANO CONTRATANTE.

5.1 Órgano de contratación.

El Consejo de Administración del GISPASA es el órgano de contratación, sin perjuicio de las facultades de delegación y encomienda de gestión que en su caso realice en lo relativo a la tramitación y ejecución del presente contrato.

5.2 Responsable del contrato.

El Órgano de Contratación designa al Responsable de Informática de GISPASA, y a éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Se consideran además funciones del Responsable del contrato las siguientes:

- a. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en la normativa de aplicación.
- b. Impartir las instrucciones y órdenes precisas para la consecución del objeto del contrato.
- c. Exigir el cumplimiento de los medios tanto personales como materiales y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- e. Apercibir al adjudicatario en caso de apreciar cualquier incidencia surjan durante el desarrollo de la prestación contratada y, en su caso, proponer los oportunos expedientes de penalización conforme a lo previsto en el presente pliego, y vigilar su cumplimiento.
- f. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios, pudiendo estar asistido por facultativos, técnicos, letrados o especialistas como asesores.

El Responsable del contrato podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que podrán ser cambiados por aquel con la debida notificación al contratista.

5.3 Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Departamento Técnico de GISPASA.

6 APTITUD PARA CONTRATAR

6.1 Condiciones generales

Podrán concurrir a la realización de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar (establecidas en el artículo 71 del LCSP), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, o, en los casos que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, y acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incursos en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley del Principado de Asturias 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos del Principado de Asturias, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

6.2 Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

6.3 Uniones Temporales de Empresarios

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

6.4 Solvencia.

El empresario podrá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en la presente cláusula.

Dada la división en lotes del presente contrato, se habrá de acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia para cada uno de los lotes.

6.4.1 Solvencia Económica y Financiera

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un **volumen anual de negocios** que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato para cada uno de los lotes.

LOTE 1	37.125,00 €
LOTE 2	13.500,00 €
LOTE 3	4.320,00 €

Estos requisitos se acreditarán por los medios previstos en la Cláusula 10.4 del presente pliego.

6.4.2 Solvencia Técnica

Como solvencia técnica se exigirá que el licitador

- a) Haya prestado al menos TRES, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, por valor mínimo acumulado igual al presupuesto base de licitación de cada lote.

Por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato todos aquellos que se encuentren comprendidos en las siguientes divisiones del CPV:

LOTE 1 : 72400000-4 Servicios de Internet

LOTES 2 y 3 : 72590000-7 Servicios de profesionales relacionados con la informática

Estos requisitos se acreditarán por los medios previstos en la Cláusula 10.7.3 del presente pliego.

6.5 Habilitaciones

Se deberá acreditar disponer de las siguientes certificaciones en función al lote al que se presenten:

- **Lote 1:**
 - Certificación de categoría media en el Esquema Nacional de Seguridad
- **Lote 2:**
 - Certificación Citrix en virtualización
 - Certificación en Microsoft de Azure y Office 365
 - Certificación en SonicWall

6.6 Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en la uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a la capacidades ajenas a la Unión Temporal.

La falta o insuficiencia de la clasificación, cuando esta sea obligatoria, no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

6.7 Compromiso de adscripción de medios.

El oferante presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

El compromiso de adscripción de medios del licitador adjudicatario se entenderá como integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, cuyo incumplimiento por el proveedor del servicio podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos establecidos en este Pliego.

6.8 Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación, de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o

empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

7 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

7.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso a la información relativa a la actividad contractual de GISPASA, se facilita a través del Perfil de Contratante (www.gispasa.es), toda la información relativa a este contrato. El acceso será libre, directo, completo y gratuito, y se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho Perfil de Contratante.

Conforme al artículo 63 de la LCSP, toda la información y documentación relativa al presente procedimiento, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias, a los que se podrá acceder a través del Perfil de Contratante de GISPASA (www.gispasa.es).

A través de esta Web, y asimismo como medio alternativo, en las oficinas de GISPASA sitas en la C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias) se podrá acceder a toda la documentación relativa a este contrato, Pliego de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquella documentación complementaria a que se refieran los mismos.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a través del perfil de contratante, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Se solicitará vía correo electrónico (contratacion@gispasa.es) o fax (+34/985.21.07.64).

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

7.2 Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Los organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente y disposiciones vigentes materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, son los siguientes:

Fiscalidad: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: <http://www.tributasenasturias.es> y Agencia Estatal de Administración Tributaria: <http://www.aeat.es>

Protección del medioambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: <http://www.asturias.es> y Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.marm.es>.

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad: Consejería de

Empleo, Industria y Turismo: <http://www.asturias.es>, Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: <http://trabajastur.com>, Instituto Asturiano de prevención de riesgos Laborales: <http://iapr.l.asturias.es>, Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social: <http://www.empleo.gob.es>, Tesorería General de la Seguridad Social: <http://www.seg-social.es>, Instituto Nacional de la Seguridad Social: <http://www.seg-social.es>, Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Asturias: <http://www.sepe.es>, Instituto Asturiano de la Mujer: <http://institutoasturianodelamujer.com/iam/>, Consejería de Servicios y Derechos Sociales: <http://www.asturias.es>, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (<http://www.insht.es>), Ministerio de Empleo y Seguridad Social: (<http://www.meyss.es>), Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación: http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/J_MNC/index.htm.

7.3 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato

Durante el periodo de licitación, los interesados podrán plantear consultas sobre los pliegos y demás documentación complementaria. enviando su pregunta a la dirección de correo electrónico (contratacion@gispasa.es). (www.gispasa.es/quienes-somos/perfil-de-contratante/), con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en la licitación.

7.4 Publicidad de la Licitación y notificaciones

7.4.1 Publicidad

El procedimiento se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias, a los que se podrá acceder a través del perfil de contratante de GISPASA (www.gispasa.es).

7.4.2 Notificaciones electrónicas

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada en la solicitud de participación conforme a lo previsto en la Cláusula 9.2 del presente Pliego.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá en cuenta las condiciones previstas en el Anexo V según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo y se seguirá el procedimiento recogido en el mismo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada.

Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los

órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Procedimiento	Abierto Simplificado
Tramitación	Ordinaria
Criterios de Adjudicación	Varios criterios en función de cada lote

8.1 Procedimiento

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO y tramitación ORDINARIA.

En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, favoreciendo la concurrencia de los licitadores.

8.2 Criterios de Adjudicación

El procedimiento abierto simplificado se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación determinados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP y que se recogen en el Anexo IX del presente Pliego.

No se admitirán en ningún caso proposiciones económicas por encima del Presupuesto Base de Licitación (I.V.A. incluido) establecido en la cláusula 2.1 del presente Pliego.

GISPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

9.1 Consideraciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.

La presentación de proposiciones deberá ajustarse, con carácter general y sin perjuicio del resto de prescripciones recogidas en el presente pliego a las siguientes normas:

- Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con GISPASA, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se admitirán variantes o alternativas a los efectos del artículo 142 de la LCSP. En este sentido, la posibilidad de mejorar aspectos del contrato ofertando las prestaciones adicionales que se detallan en los criterios de valoración recogidos en el presente pliego, no autoriza al licitador a presentar diversas proposiciones.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.

- Cuando los datos aportados por el licitador en su proposición no sean ciertos se producirá su inadmisión.
- Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.
- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

9.2 Forma de presentación.

La documentación exigida se presentará, dentro del plazo señalado en el Perfil de Contratante (www.gispasa.es), por medios electrónicos conforme a lo previsto en el Anexo V del presente pliego en la siguiente forma:

1º Solicitud de Participación.

Dentro del plazo señalado y de forma separada al resto, se habrá de presentar SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN fuera de todos los sobres y se remitirá a la siguiente dirección de correo electrónico:

Contratacion@gispasa.es

La solicitud de participación se ajustará al Anexo I adjunto al presente pliego, deberá ir firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación e incluirá la designación de una dirección de correo electrónico en que se efectuarán las notificaciones a los efectos previstos en la Cláusula 7.4.2. del presente Pliego.

En caso de que esta solicitud se presente en intervalos separados de tiempo respecto de la presentación de la documentación recogida en el siguiente apartado, se tomará como plazo de presentación de ofertas el de éste último (presentación telemática de los sobres que configura la documentación relativa a la licitación).

2º Documentación relativa a la licitación.

La documentación relativa a la licitación, se presentará en **DOS** sobres (archivos electrónicos) que contendrán:

• Sobre nº 1:	Documentación Acreditativa de Requisitos Previos y Proposición Técnica – Aspectos no valorables mediante la aplicación de fórmulas.
• Sobre nº 2:	Proposición Económica

Los sobres se ajustarán a las siguientes normas:

- Los documentos se presentarán en DOS distintos archivos electrónicos que se denominarán de la forma señalada en el cuadro superior.
- La presentación se llevará a cabo a través del perfil de contratante de GISPASA, www.gispasa.es, accediendo al expediente y depositando las ofertas en el enlace “**presentación electrónica de ofertas**”, conforme al procedimiento determinado en el Anexo V del presente pliego.

Para realizar el envío de una oferta a través del sistema, si es la primera vez que se licita, con GISPASA, por estos medios, la empresa licitadora deberá darse de alta en el mismo a fin de validar la solicitud y posibilitar la posterior presentación de ofertas.

Solo una vez registrado en el sistema se habilitará la opción de presentación de ofertas por lo que se recomienda llevar a cabo esta tramitación con la suficiente antelación a fin de que esta gestión previa no interceda en el plazo de presentación de ofertas

- La información requerida se facilitará asimismo por medios electrónicos.
- Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, GISPASA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.
- Los importes o cifras económicas se expresarán en euros.
- **La inclusión de información en cualquier otro sobre que no sea el adecuado, dará lugar a la exclusión licitador.**
- Presentada la oferta por el licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre Nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GISPASA no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción

levantando el correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

9.3 Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y ajustará su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad, velando durante todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. Así, notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, o a la autoridad autonómica de competencia, cualquier hecho del que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicios de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, **los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta**; este carácter afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

A tal fin, los licitadores deberán señalar en su proposición aquella información que consideren confidencial a los efectos anteriores. No se consideraran confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores, señalando que el deber de confidencialidad no se podrá extender a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido que, en su caso, genere directa o indirectamente, el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.4 Contenido de los sobres que configuran la licitación

9.4.1 Sobre 1 – Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y Proposición Técnica – Aspectos no valorables mediante aplicación de fórmulas.

En el sobre nº 1, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable.

Los licitadores deberán presentar Declaración Responsable que se ajustará al modelo que figura en el Anexo II del presente Pliego.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, cada uno de los empresarios que constituyan la Unión deberá presentar el correspondiente Anexo II.

2. Uniones Temporales de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un compromiso, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, designación de representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

En el Anexo III del presente Pliego se acompaña modelo de compromiso de constitución de unión temporal de empresas.

3. Empresas Vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuesto del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración responsable en la que se hace constar esta condición.

También deberán presentar esta declaración aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En el Anexo IV del presente Pliego se acompaña modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

4. Notificaciones electrónicas.

Los licitadores deberán presentar una Declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación conforme a la opción determinada en el Anexo I.

5. Proposición Técnica – Aspectos no valorables mediante aplicación de fórmulas.

Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a aquellos aspectos de la proposición técnica que no son valorables o cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, conforme a las siguientes normas:

- Cualquier mejora citada en la proposición técnica se ejecutará por el adjudicatario sin contraprestación por parte de GISPASA, por lo que no supondrá un incremento del precio del contrato.
- No se tendrán en cuenta a efectos de valoración preámbulos, ni presentaciones de empresa, ni catálogos ni ningún otro documento que no esté vinculado a la oferta técnica.
- Aquellos aspectos o documentos que no estén incorporados en la proposición técnica se tendrán por no presentados a los efectos de su valoración por lo que únicamente se valorarán aquellos aspectos o documentos de carácter cualitativo incluidos en este sobre.
- La no presentación de la documentación solicitada en este apartado podrá originar la exclusión directa del licitador. Esto se producirá si la Mesa entendiera que la oferta técnica presentada, no reúne los requisitos mínimos exigidos para su estudio.
- No deberán constar los datos que se solicitan en el sobre nº 2 , ya que su inclusión daría lugar a la exclusión del licitador.

Se incluirá la siguiente documentación específica:

➤ **Memoria Técnica:**

El licitador presentará para su valoración una Memoria Técnica con la descripción de los trabajos a realizar, que contendrá como mínimo, la siguiente información debidamente documentada:

1. LOTE 1 - Memoria de Actuaciones:

El licitador presentará para su valoración una memoria de actuaciones que contendrá como mínimo la siguiente información debidamente documentada:

- Plan detallado del servicio a prestar, incluyendo al menos:
 - Ancho de banda simétrico
 - Plan de ejecución y plan de pruebas
 - Diseño de la solución propuesta: infraestructura, solución de backup, características CPD
 - Plan de servicio del hosting de servidores
 - Migración de los servicios
 - Solución de comunicaciones
 - Plan de contingencias.
 - Solución de soporte y mantenimiento
- Plan detallado de migración al CPD planteado, identificando los principales riesgos y las medidas propuestas para minimizarlos o eliminarlos.
- Plan de formación: el plan de formación ha de incluir:
 - Programa a impartir
 - Cualificación de las personas que impartirán la formación: experiencia y certificaciones
- Plan de resolución de las posibles incidencias durante la ejecución del contrato, plan de marcha atrás.

2. LOTE 2 - Memoria de Actuaciones:

El licitador presentará para su valoración una memoria de actuaciones que contendrá como mínimo la siguiente información debidamente documentada:

- Plan detallado del servicio a prestar, incluyendo al menos:
 - Canales de comunicación establecidos entre el personal de GISPASA y el adjudicatario para todas las tecnologías de la información y las comunicaciones implementadas en GISPASA. Detalle de
 - Descripción del soporte técnico: modelo de recepción, clasificación, escalado, seguimiento, cierre y reporte de incidencias.
 - Mecanismos de interrelación con los distintos proveedores de GISPASA vinculados con aplicaciones software, web o hardware, incluyendo mantenimiento de puestos cliente y servidores.
 - Modelo de gestión de actualizaciones (servidores), gestión de backup (revisión periódica de funcionamiento y recuperaciones) y gestión de la seguridad, y descripción de la herramienta informática propuesta para la centralización de las incidencias, consultas y peticiones a la que pueda acceder el Responsable del Contrato por parte de GISPASA.

3. LOTE 3 - Memoria de Actuaciones:

El licitador presentará para su valoración una memoria de actuaciones que contendrá como mínimo la siguiente información debidamente documentada:

- Plan detallado del servicio a prestar, incluyendo al menos:
 - Canales de comunicación establecidos entre el personal de GISPASA y el adjudicatario.
 - Descripción del soporte técnico a la resolución de averías.
 - Descripción del plan de actuaciones para la mejora del rendimiento y durabilidad de los equipos.
 - Propuesta de planificación del mantenimiento preventivo semestral de los equipos a mantener.

9.4.2 Sobre 2. - Proposición Económica.

Contendrá exclusivamente la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, conforme a las siguientes normas:

- Habrá de ser redactada según el modelo que figura como Anexo VI al presente Pliego e Incluirá:
 - o Proposición económica
 - o Precio por servicios adicionales.

Los precios del catálogo serán utilizados para los equipos y servicios en él incluidos en el caso de que se requieran y deberán incluir todos los costes inherentes al servicio a prestar.

- En el caso del Lote 1, se desglosará el concepto del servicio de migración respecto del servicio de hosting. El coste por servicio de migración no podrá superar el 20% del precio del hosting.
- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- La proposición económica vendrá debidamente firmada y en caso de expresar su cuantía en número y en letra, prevalecerá el número en caso de discordancia.
- En la proposición económica los licitadores han de manifestar el porcentaje de las prestaciones que llevará a cabo mediante subcontratación.
- En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.
- Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

10 ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

10.1 Mesa de contratación

El Órgano de Contratación, actuará asistido por una Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada que realizará las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere la Cláusula 9.4.1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere la Cláusula 10.5.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11.

La Mesa de Contratación estará constituida por un Presidente y al menos tres vocales, designados por el Órgano de Contratación. Se designará asimismo un Secretario que actuará, con voz pero sin voto. El Órgano de Contratación podrá designar sustitutos de los anteriores en caso de vacante, ausencia o enfermedad; el sustituto del Secretario deberá poseer la licenciatura o grado en derecho.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, que deberán ser autorizados por el Órgano de Contratación.

10.2 Apertura y valoración de proposiciones. Clasificación de ofertas y Propuesta de Adjudicación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere la Cláusula 9.4.1, contenida en el sobre nº 1, remitiendo la documentación relativa a la Proposición Técnica – Aspectos no valorables mediante aplicación de fórmulas, al servicio técnico de GISPASA para su valoración.

Una vez recibidos los informes por la Mesa de Contratación, tendrá lugar, en acto público que se celebrará en el lugar, día y hora a comunicar a los licitadores por los medios previstos en el primer párrafo de la presente cláusula, la apertura de los sobres nº 2 “Proposición Económica”. Al comienzo del acto público y antes de proceder a la apertura de los sobres, se comunicará el resultado de la valoración del sobre nº 1.

La Mesa de contratación podrá solicitar, cuantos informes técnicos considere preciso, de igual forma podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, asimismo puede solicitar el asesoramiento en supuestos de proposiciones incurso en presunción de anormalidad.

Una vez realizada la lectura, la Mesa de Contratación procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

En el caso de que la oferta presentada por el licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma anormalmente baja, le otorgará un plazo que no podrá superar los 5 días hábiles, desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifique su oferta.

10.3 Comprobación de la capacidad y solvencia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La Mesa de Contratación, una vez evaluadas y clasificadas las ofertas, procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que la empresa propuesta como adjudicataria cumple los siguientes requisitos:

1. Que está debidamente constituida
2. Que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta
3. Que cumple con la clasificación o con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica exigidos en el presente Pliego.
4. Que no está incurso en prohibición de contratar.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en dicho Registro, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se realizará de la forma establecida en la siguiente cláusula.

10.4 Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, el Departamento de Contratación de GISPASA requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de SIETES (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

10.4.1 Documentación relativa a capacidad y solvencia no inscrita en el ROLECE:

En aquellos casos en que la capacidad y/o solvencia recogida en las cláusulas 6.1 a 6.7 del presente Pliego, que no figure inscrita en el ROLECE, se presentará la siguiente documentación:

10.4.1.1 Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cada licitador no podrá suscribir más de una propuesta; asimismo no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal ni en régimen de coaseguro con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación**, declarado bastante por el Departamento Jurídico de GISPASA. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro

Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastanteado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia del requisito de capacidad y será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

10.4.1.2 Requisitos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El empresario acreditará su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación recogida en el presente apartado.

En caso de que el licitador se presente bajo la forma de unión temporal de empresarios, podrá ser acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por cualquiera de los miembros de la UTE o de forma conjunta, acumulándose las características acreditadas por cada uno de ellos.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario se base en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 6.6 de este pliego, se deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa en cuya solvencia se haya basado acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Dicho compromiso abarcará todo el plazo de ejecución del contrato.

A efectos de acreditar la representatividad del representante de la empresa en cuya solvencia se base el licitador así como que dicha empresa no se encuentra incurso en prohibición de contratar, deberá presentarse poder de representación declarado bastante así como declaración responsable referida a la ausencia de prohibición de contratar. En el caso de que dicha empresa se encuentre inscrita en el ROLECESP, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, el compromiso al que se alude en el primer párrafo de la presente cláusula, implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para acceder a los citados Registros para la comprobación de dichos datos en la medida en que son públicos.

La mesa de Contratación podrá recabar del empresario, en su caso, aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de solvencia exigidos será el de **finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

10.4.1.3 Clasificación.

La clasificación se acreditará mediante la presentación de la certificación acreditativa en original o copia debidamente compulsada de poseer la clasificación recogida en la cláusula 6.6 del presente Pliego.

En aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defecto u omisiones en la documentación.

La acreditación de la clasificación de la empresa, podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, según lo establecido en el artículo 96.3 LCSP.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnicas en la forma prevista en la presente cláusula.

10.4.1.4 Requisitos que acrediten la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera de la empresa que se detalla en la Cláusula 6.4.1 del presente Pliego, se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, nota simple o información análoga siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

10.4.1.5 Solvencia técnica o profesional.

En el caso de no quedar acreditada la solvencia a través de la clasificación del contratista, la solvencia técnica o profesional de la empresa que, se detalla en la Cláusula 6.4.2 del presente Pliego, se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Relación, firmada por el representante legal de la empresa, de los servicios de Higienización de Conductos y Unidades de Tratamiento de Aire realizados en centros hospitalarios en los últimos tres años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del código CPV.

Se adjuntará cuadro en el que se especifique año del contrato, objeto, centro destinatario, órgano contratante e importe del contrato.

Acreditación del Requisito: Estos contratos se acreditarán:

- o Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- o Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, se deberá aportar la siguiente documentación:

- b) Declaración del empresario indicando que dispone como mínimo de dos técnicos responsables.

10.4.1.6 Compromiso de adscripción de medios.

El compromiso de adscripción de medios del licitador adjudicatario se acreditará mediante declaración conforme al modelo que se adjunta como Anexo VII, al que se podrá añadir aquella documentación complementaria que se desee.

10.4.1.7 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Último recibo del I.A.E. completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el epígrafe correspondiente o en su caso, justificante de estar exento del pago del citado impuesto. En el supuesto de que el alta se haya producido en el ejercicio corriente se presentará el documento de alta junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, debiendo presentar en este último supuesto, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Esta certificación deberá emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Certificación positiva en vigor del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los solos efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 LCSP.

10.4.2 **Garantía.**

El adjudicatario acreditará haber constituido a disposición de GISPASA una garantía definitiva por importe del cinco (5) por ciento (%) del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, en caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública: Se podrá constituir mediante el ingreso en la cuenta bancaria indicada por GISPASA de la cantidad correspondiente; su constitución se acreditará mediante un ejemplar del resguardo de la operación, en el que debe constar su objeto ("garantía del contrato de"). Las garantías consignadas en efectivo se constituirán en moneda nacional y no devengarán interés.
- Mediante aval: El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de GISPASA

El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que GISPASA resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

- Mediante contrato de seguro de caución: Se podrá constituir la garantía por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que se establecen en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de GISPASA, en los términos establecidos en la Ley.

- Por retención en el precio. Se podrá constituir la garantía mediante retención en el precio, en este caso GISPASA expedirá un justificante por el importe correspondiente a la garantía definitiva. Posteriormente, el contratista percibirá el importe del contrato, del que se habrá deducido, el importe de la garantía retenido del precio del contrato.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y vencido el plazo de garantía, cumplido a satisfacción el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista y por tanto no resultando responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, el órgano de contratación devolverá la garantía constituida.

La garantía se acreditará mediante la entrega a GISPASA en sus oficinas centrales, del resguardo expedido por esos órganos. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cuando se constituya mediante aval o seguro de caución, la garantía deberá ser autorizada por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por GISPASA. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito, debiendo ser verificado por el departamento jurídico de GISPASA previo a su presentación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectiva las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía responderá de los siguientes conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP2017:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a GISPASA por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- Además, de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, sin no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

10.4.3 Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando el propuesto como adjudicatario se base en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 LCSP y la cláusula 6.5 del presente Pliego, se deberá presentar un compromiso, firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa en cuya solvencia se haya basado, que acredite la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Dicho compromiso abarcará todo el plazo de ejecución del contrato

10.4.4 Otros documentos.

Se aportarán, además de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, los siguientes:

- Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo VIII).
- Habilitaciones profesionales exigidas en la Cláusula 6.5.
- Declaración subcontratación: se presentará una declaración firmada con la parte de los trabajos que se pretenda subcontratar, definiendo los porcentajes de subcontratación, la identidad de los subcontratistas, y la justificación de su aptitud para ejecutar estos trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone.
- Certificado de vigencia de las Pólizas de Seguro que figuran en el presente Pliego.
- La evaluación de riesgos, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a propios trabajadores como a terceros, así como la medidas preventivas para evitarlos.
- Identificación de aspectos ambientales (generación de residuos, emisiones atmosféricas, vertido de aguas residuales, suelo, ruido, afecciones diversas....) que se pudieran generar como consecuencia de las actividades y servicios realizados. Al finalizar la obra o servicio se entregará la evaluación de los mismos.

10.5 Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.

La Mesa de contratación se reunirá tras la recepción de la documentación solicitada y procederá a su calificación, a fin de determinar si cumple con los requisitos de capacidad y solvencia fijados en los pliegos que rigen la licitación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo notificará electrónicamente concediéndole un plazo de tres días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos. También podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, en cuyo caso otorgará un plazo de cinco días naturales. La forma de presentación se realizará conforme a lo previsto en la cláusula 9.4 del presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.6 Solución en caso de empates.

En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuente con el mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, y después el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Si aún persistiera el empate, se tendrá en cuenta el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Si aun así, persistiera el empate, se estará al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de CINCO (5) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará en el lugar y en la forma que se recoge en la cláusula 9 del presente Pliego.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado adecuadamente o, en su caso, del siguiente en el orden de clasificación no afectado por el empate.

Si aun después del empleo de los criterios de desempate previstos persiste la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Mesa de contratación en el Perfil de Contratante.

10.7 Ofertas anormalmente bajas.

A efectos de determinar si una oferta es anormalmente baja, y dado que el presente Pliego preve varios criterios de valoración se tienen en cuenta los siguientes parámetros consecuencia de la evaluación de la oferta en su conjunto:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, excluyéndose para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media o supere cualquiera de los siguientes umbrales de aspectos técnicos ofertados:

Características sociales :

- La incorporación de técnicos adicionales por encima de 2 técnicos, que forman un equipo de trabajo, durante la duración del contrato, siempre que no se justifique que la imputación de costes no afecta a la cuantía de costes de personal.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los

socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Cuando la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado

En el procedimiento la Mesa de Contratación deberá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento del Colectivo del sector de Limpieza de edificios y locales del Principado de Asturias, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Cuando se rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1 LCSP.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presentase la documentación solicitada o se presente fuera de plazo.

11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula en caso de renuncia o desistimiento de la licitación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

La Adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos y licitadores por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días, y en la misma se indicará el plazo en que se procederá a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 153 de la LCSP.

12 EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de este contrato, no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto de GISPASA, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no efectue la adjudicación de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Antes de la adjudicación del contrato, GISPASA por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el mismo. En caso de renuncia a la celebración del contrato, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el proceso de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de su adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

13 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

A tal efecto el contrato deberá formalizarse **no más tarde de los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores**. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el departamento de contratación de GISPASA requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En el supuesto de que el contrato se hubiera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar al Departamento de Contratación de GISPASA, copia simple de la escritura pública

de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se formalizará en documento privado. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Se unirá al contrato que se formalice, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (que deberán firmarse por el adjudicatario), cuyo contenido, junto con su compromiso de adscripción de medios, y su proposición, se considerarán parte integrante del mismo.

El desconocimiento del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por GISPASA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a GISPASA, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

14 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario del contrato, (en adelante contratista), ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones contenidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, se realizará con las garantías de continuidad, eficiencia, seguridad y disponibilidad convenidas en los documentos contractuales.

14.1 **Derechos del contratista. Abono del precio y régimen de pagos**

1. El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de las prestaciones realizadas con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones escritas dadas por GISPASA.
2. El precio se hará efectivo en función a la finalización de los trabajos objeto de esta contratación, previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por el responsable del contrato conforme al régimen de pagos previsto en la presente cláusula.

En el caso del lote 1 se facturará de forma separada cada concepto contractual una vez ejecutado cada uno de ellos (migración, hosting y en su caso incremento de prestaciones de catálogo) y en los lotes 2 y tres se facturará por pagos mensuales iguales.

3. El adjudicatario tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.
4. El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y GISPASA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.
5. GISPASA procederá al abono del precio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, y formalmente recibidos, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 9 de la presente cláusula, previa presentación de factura en tiempo y forma en las oficinas de GISPASA, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
6. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo de devengo de intereses, el adjudicatario deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante GISPASA, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio/de las mercancías.

En todo caso, si el adjudicatario incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante GISPASA, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que GISPASA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

7. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el adjudicatario podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a GISPASA, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.
8. Si la demora de GISPASA fuese superior a seis meses, el adjudicatario tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
9. Sin perjuicio de lo anterior, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista, la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si GISPASA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el adjudicatario en las oficinas de GISPASA. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el adjudicatario tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas y de las restantes recogidas en el presente Pliego, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GISPASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (gastos de entrega y transporte...), así como la obtención de licencias y el abono

de cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operaciones a desarrollar y que no se encuentren excluidas en el presente Pliego.

- En cualquier caso, el contratista indemnizará a GISPASA de toda cantidad que viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El contratista está obligado a entregar a GISPASA, o a la empresa a la que ésta encargue el tratamiento de datos, cuantos registros le sean requeridos para la comprobación del cumplimiento de la prestación contratada, para la realización de cualquier notificación a la Autoridad Administrativa correspondiente, o para cualesquier otro trámite que GISPASA necesite realizar, remitiendo comunicados de siniestros por cualquier vía o procedimiento, o de haberlo, mediante soporte informático de gestión y tramitación de siniestros.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el contratista está obligado a suministrar a GISPASA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

14.2 Obligaciones Generales

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas y de las restantes recogidas en el presente Pliego, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GISPASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (gastos de entrega y transporte...), así como la obtención de licencias y el abono de cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operaciones a desarrollar y que no se encuentren excluidas en el presente Pliego.
- En cualquier caso, el adjudicatario indemnizará a GISPASA de toda cantidad que viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El Adjudicatario está obligado a entregar a GISPASA, o a la empresa a la que ésta encargue el tratamiento de datos, cuantos registros le sean requeridos para la comprobación del cumplimiento de la prestación contratada, para la realización de cualquier notificación a la Autoridad Administrativa correspondiente, o para cualesquier otro trámite que GISPASA necesite realizar, remitiendo comunicados de siniestros por cualquier vía o procedimiento, o de haberlo, mediante soporte informático de gestión y tramitación de siniestros.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a GISPASA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

14.3 Obligaciones relativas al personal. Obligaciones sociales y de transparencia.

- El adjudicatario contará con el personal necesario y suficiente, para desarrollar los trabajos objeto de esta contratación, debiendo contar éste con la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la ejecución de los trabajos que tenga encomendados.

- El adjudicatario deberá subrogarse en la contratación de los trabajadores que hubiesen venido desempeñando su jornada de trabajo en el centro en que se preste el servicio objeto de contrato.
- El adjudicatario asume la obligación de cumplir las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial, así como a llevar a cabo el pago de los salarios en las condiciones en él establecidas.
- A efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriores el adjudicatario presentará, con anterioridad o junto con la factura mensual de los trabajos los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.
- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio colectivo sectorial del Metal del Principado de Asturias, aplicable en este caso.
- El adjudicatario responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios.
- El adjudicatario estará obligado a sustituir temporal o de forma definitiva al personal que no cumpla adecuadamente o no pueda cumplir con las condiciones de organización y funcionamiento del servicio, a criterio del responsable del contrato.
- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa adjudicataria y los trabajadores del servicio derive en una huelga el órgano de contratación deberá ponerse en comunicación con el Órgano de Contratación, al objeto de acordar la cobertura de servicios mínimos conforme a la normativa vigente en la materia, asegurándose, en todo caso, que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no perturbe el derecho de los usuarios afectados a contar con la prestación del servicio.
- El adjudicatario vendrá obligado a comunicar la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir los mandatos contenidos en el Convenio Colectivo sectorial aplicable o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.
- Vendrá obligado igualmente a facilitar con carácter inmediato a GISPASA información sobre los procesos judiciales promovidos por personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal adscrito a los mismos, al objeto de que aquella pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

14.4 Otras obligaciones relativas al personal.

- Con el fin de dotar al personal al servicio del adjudicatario de la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la profesión y los trabajos que tengan encomendados, el adjudicatario deberá:
 - o Desarrollar, mantener y aplicar un programa de información y formación continua, que permita mantener al personal continuamente informado e instruido sobre sus propias tareas y con respecto a:
 - Los riesgos, reglas y procedimientos relevantes de Seguridad y Salud en el trabajo, Prevención de Riesgos Laborales y demás requisitos legales;
 - Normativa y medidas de prevención y seguridad contra incendios, con especial énfasis en el conocimiento y aplicación práctica del Plan de Emergencia y Autoprotección del hospital;
 - Mejorar el uso eficiente de la energía y los recursos dentro de las instalaciones del hospital;
 - Atención a los usuarios, visitantes, compañeros, mostrando cortesía y consideración en todo momento.
 - Cumplimentar y mantener permanentemente actualizados los registros de capacitación de su personal donde volcará toda la información acerca de la formación recibida.
 - o El adjudicatario asegurará que todo el personal esté vestido de forma correcta y presentable con uniformes apropiados y lleve ropa de trabajo (incluyendo ropa de protección y calzado cuando se requiera), mantenga un elevado nivel de higiene personal acorde con sus tareas asignadas, y lleve visible de manera permanente los medios de identificación establecidos en el hospital para todo el personal.
- El personal de las empresas contratistas que por razón del desempeño de prestaciones objeto del presente contrato, permanezca en las instalaciones hospitalarias, deberá seguir las siguientes normas:
 - o No podrá tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos, tales como cursos de formación, servicio médico, aparcamientos, reconocimientos médicos, etc.
 - o Tendrá acceso a las cafeterías, comedores, en las condiciones que correspondan al público en general.
 - o En ningún caso podrá percibir indemnizaciones por razón de servicio con cargo a los presupuestos de GISPASA.
 - o No tendrán acceso al correo electrónico corporativo. Si fuera estrictamente necesario dotarles de cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo. Tampoco podrán tener acceso, salvo en situaciones muy excepcionales, a la Intranet corporativa, y en ese caso limitado a los aspectos relacionados con la ejecución del servicio.
 - o Las tarjetas de control de acceso del personal de la contratista serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario del trabajador.
 - o En ningún caso se proveerá a los trabajadores de la empresa de tarjetas de visita corporativas.

14.5 Condiciones especiales de ejecución

Son condiciones especiales de ejecución que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente las siguientes:

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados y en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- La entrega junto con la factura mensual de los trabajos de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio a efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial así como del pago de los salarios en las condiciones en él establecidas.
- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo (lo tramitará a través de gestor autorizado si fuera necesario).

14.6 Responsables del trabajo por parte del Proveedor de Servicio.

El contratista deberá entregar a GISPASA confirmación del equipo humano responsable del contrato identificado en el Compromiso de Adscripción de Medios definido en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, o en su caso, propuesta de sustitución de alguno de los perfiles por otro de igual experiencia y aptitud, de forma que tal propuesta deberá ser aprobada por GISPASA.

GISPASA tendrá la facultad en todo momento durante la vigencia del contrato de solicitar al contratista la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del contrato, bien porque la calidad, eficiencia, seguridad o disponibilidad del servicio no sea idónea, o los trabajadores no actúen con la corrección y el cuidado precisos en el desarrollo de su trabajo. En tal caso GISPASA lo notificará por escrito, estando obligado el adjudicatario a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de 20 días naturales desde la notificación.

14.7 Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente

14.7.1 Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulgan durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, por la Reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. En especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art.15 de la Ley 31/1995), información de los trabajadores (art.18 de la Ley 31/1995), formación de los trabajadores (art.19 de la Ley 31/1995), equipos de trabajo y medios de protección (art.17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores y suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir.

Dichos requisitos serán acreditados ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

14.7.2 Control de Calidad y Medio Ambiente.

GISPASA es una empresa comprometida con la protección del medio ambiente y cumple con los requisitos de las normas UNE-EN ISO 9001:2008 Y UNE-EN ISO 14001:2004 en calidad y medio ambiente respectivamente, disponiendo de los correspondientes certificados emitidos por AENOR. En consecuencia, GISPASA solicita y exige al adjudicatario su colaboración en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y en la correcta actuación ambiental, es decir, cumpliendo con la legislación ambiental aplicable a las actividades que desempeña, así como a otros requisitos que GISPASA suscriba.

La empresa adjudicataria deberá colaborar activamente con GISPASA en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a su actividad y servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de aspectos ambientales derivados de la ejecución de este contrato (consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.).

Todo ello deberá llevarse a cabo mediante una competencia, concienciación y formación ambiental del personal adecuada, por lo que GISPASA pondrá a disposición del adjudicatario nuestro Sistema Integrado de Gestión (Calidad y Medio Ambiente) que incluyen entre otros temas la correcta gestión de residuos en las instalaciones del nuevo Hospital Universitario Central de Asturias, el consumo responsable y el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.

La adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental que causara. Para evitarlos adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas en especial las relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminantes, y abandono de cualquier tipo de residuo con extrema atención a la gestión de peligrosos.

También el adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

A continuación se relaciona una lista no exhaustiva de algunas prácticas a las que el adjudicatario se compromete a asumir para conseguir una buena gestión ambiental.

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo (lo tramitará a través de gestor autorizado)
- Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados.
- Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.
- Previsión de derrames, y prohibición de proceder a cualquier vertido incontrolado.
- Informará inmediatamente al departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el desarrollo de sus trabajos.

GISPASA se reserva el derecho de proceder a la paralización de los trabajos en caso de riesgo para los trabajadores.

14.8 Seguros

El adjudicatario o proveedor estará obligado a suscribir, con anterioridad a la formalización del contrato y con certificado de su vigencia, un **Seguro de Responsabilidad Civil** para cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución de las obligaciones que se deriven de este contrato por daños materiales o personales y sus consecuencias.

Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

1. Cualquier subadjudicatario que intervenga en la ejecución de los trabajos deberán ser incluidos como asegurados en la misma. Se debe incluir como asegurado adicional a GISPASA y sin perder la condición de tercero.
2. El límite de indemnización no podrá ser inferior a 600.000€.

Se incluirán expresamente las garantías de:

- Responsabilidad Civil General,
- Responsabilidad civil Productos,
- Responsabilidad Civil Post-trabajos (siempre y cuando sea preciso),
- Responsabilidad Civil Patronal,
- Responsabilidad Civil derivada de la “Contaminación accidental de la atmósfera, agua o el suelo”, con los mismos límites generales.

El sub-límite por víctima en la garantía de Responsabilidad Civil Patronal, no podrá ser inferior a 150.000€ por víctima frente a empleados de Adjudicatario o los de sus subadjudicatarios, la garantía de Responsabilidad Civil Cruzada entre asegurados.

3. En la póliza a formalizar deberá constar expresamente la prohibición de anularla o cancelarla, ya sea en parte o en su totalidad, bien por la adjudicataria bien por la aseguradora, sin comunicación previa a GISPASA que deberá realizarse con al menos 60 días de antelación a la efectividad de la rescisión. Asimismo deberá comunicarse con al menos 60 días de anticipación, cualquier incremento de franquicia o cualquier vencimiento anterior al que originalmente se tenía dispuesto así como cualquier reducción en límite de indemnización o cobertura, la cual nunca podrá establecerse por un límite inferior al establecido en los puntos anteriores.
4. El seguro deberá estar vigente durante todo el tiempo de duración del contrato e incluirá asimismo el plazo de garantía.

La documentación acreditativa de la vigencia y cobertura de los seguros deberá presentarse en cualquier momento a requerimiento de GISPASA, durante el periodo de vigencia del contrato. La suscripción de estas pólizas no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades previstas en este pliego y en la legislación aplicable.

14.9 Responsabilidad, seguridad, confidencialidad e intercambio de información.

14.9.1 Tratamiento de datos personales.

Tanto GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU (en adelante, GISPASA) como los licitadores o adjudicatarios deberán respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la ley 9/2017.

El hecho de presentar una oferta a licitación otorga a GISPASA un interés legítimo para tratar los datos personales comunicados por los licitadores, única y exclusivamente en el marco de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. No obstante, para conocimiento de los licitadores se informa de la política de privacidad y de protección de datos de GISPASA, conforme al anexo XI “POLÍTICA DE PRIVACIDAD LICITACIÓN”

La presentación de la solicitud de participación en el presente procedimiento, conllevará el consentimiento al tratamiento automatizado de los datos y su cesión en los términos establecidos en la presente cláusula.

Los licitadores y, en su momento, el adjudicatario deberán informar y recabar el consentimiento de su personal para el tratamiento y cesión de datos de carácter personal descritos en dicho anexo.

14.9.2 Intercambio de Información.

GISPASA facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del contrato. Asimismo, le facilitará toda la documentación disponible en cuanto a las metodologías aplicables al contrato, debiendo garantizar en todo caso la seguridad de la información recibida, y en el caso de que aquella contenga datos de carácter personal, se regirá por lo dispuesto en la cláusula siguiente.

14.9.3 Seguridad de la Información.

De la realización de los trabajos objeto de esta contratación se podría derivar un tratamiento de datos de carácter personal, por lo que, dando cumplimiento Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD) y la normativa nacional de desarrollo, las partes acuerdan someterse a las condiciones establecidas en el artículo 28 y considerando 81 del RGPD que establecen las obligaciones del responsable de tratamiento esenciales que han de contemplarse para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del citado Reglamento respecto del tratamiento que lleve a cabo el Encargado por cuenta del Responsable de Tratamiento.

En este sentido, en el caso de que el objeto del contrato lo requiera, la encomienda por parte de GISPASA de actividades de tratamiento a un encargado de tratamiento (ET), se regirá conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas que detalla los siguientes aspectos:

- a) El objeto y la duración del tratamiento;
- b) La naturaleza y fines del tratamiento,
- c) El tipo de datos personales y las categorías de interesados;
- d) La obligación del ET de tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable habida cuenta de las funciones y responsabilidades específicas del encargado en el contexto del tratamiento que ha de llevarse a cabo y del riesgo para los derechos y libertades del interesado.
- e) Condiciones para que el responsable pueda dar su autorización previa, específica o general, a las subcontrataciones.
- f) Asistencia al responsable, siempre que sea posible, en la atención al ejercicio de derechos de los interesados.

14.9.4 Confidencialidad.

El adjudicatario mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano contratante.

Las medidas que ha de adoptar el adjudicatario para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada por el órgano contratante son, con carácter enunciativo y no limitativo, las que, a continuación, se detallan:

- a) No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren a las personas del equipo de trabajo para acceso a los sistemas informáticos.
- b) Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para el acceso a las dependencias del Principado de Asturias.

- c) Mantener toda la documentación proporcionada por GISPASA y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto.
- d) Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.
- e) Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- f) No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente pliego.
- g) Comunicar de forma inmediata a la persona designada como Director de Proyecto o interlocutor por el órgano contratante cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el equipo de trabajo.
- h) Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- i) No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito de GISPASA.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

15 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, GISPASA sólo podrá introducir modificaciones en éste, por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección cuarta de la LCSP.

15.1 Modificaciones contractuales previstas.

Se considerarán modificaciones contempladas en el contrato, a los efectos previstos en el artículo 204 LCSP el aumento, reducción o supresión de las prestaciones objeto de este contrato, o la sustitución de unas prestaciones por otras, siempre que las mismas están comprendidas en el contrato.

En el caso del lote 1 se considerarán modificaciones contractuales previstas el incremento de las necesidades derivadas del aumento de prestaciones incorporadas en el catalogo de productos recogido en el Anexo X por encima de la partida presupuestaria prevista de 1.500 € en la cláusula 2.1, para el cálculo de las modificaciones se tendrá en cuenta el precio unitario ofertado por el adjudicatario.

En el caso del lote 2, se considerará modificación contractual el incremento de horas derivadas de las necesidades de soporte por encima del 15% estimado como orientativo en la justificación del presupuesto base de licitación. El coste de las modificaciones será el resultante de aplicar el coste hora propuesto en la proposición económica.

En el caso del lote 3, se considerará modificación contractual el incremento de equipos por encima de los detallados en el pliego de prescripciones técnicas en al menos 5 unidades, siendo el coste por incremento por equipo el propuesto en la proposición económica.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El total de las modificaciones previstas afectarían como máximo al 10% del precio de adjudicación.

15.2 Modificaciones contractuales no previstas.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán se acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

16 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

16.1 Causas de resolución.

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del adjudicatario.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre GISPASA y el adjudicatario.
4. El incumplimiento de la adscripción de medios comprometida.
5. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma y/o el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
6. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
7. La demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 6 meses.
8. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
9. Serán asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente Pliego o en el contrato.
10. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el presente pliego, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.

11. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
12. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

16.2 Aplicación de las causas de resolución.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. No obstante, en caso de resolución del contrato por la causa señalada en el número 6 anterior, solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista, excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204, 205 Y 2011 LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

Serán potestativas para GISPASA y para el contratista las restantes modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, considerándose suficientes las previstas en el artículo 212 LCSP.

16.3 Efectos de la Resolución

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GISPASA y el adjudicatario.
- El incumplimiento por parte de GISPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al adjudicatario.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del Adjudicatario deberá, indemnizar a GISPASA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

- Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en el número 11 anterior, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en los números 2, 6, 8, 9 anteriores, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

17 PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

Se establece un periodo de garantía de dos meses desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato, durante el cual la empresa deberá acreditar el cumplimiento a fecha de extinción del contrato de sus obligaciones salariales con el personal adscrito al servicio y en materia de seguridad social. A tal efecto deberá aportar declaración responsable firmada por todos y cada uno de los trabajadores adscritos al servicio en la que manifiesten que a fecha de extinción del contrato la empresa no les adeuda cantidad alguna en concepto de salarios o indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo se aportará certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad acreditativa de que con efectos de fecha de finalización de la vigencia del contrato la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, para ello la certificación deberá expedirse con fecha no anterior al segundo mes siguiente al de finalización de la vigencia del contrato.

17.1 Responsabilidades del contratista.

La responsabilidad civil por vicios o defectos de la obra será exigible en forma personal e individualizada, tanto por actos u omisiones propios, como por actos u omisiones de personas por las que, con arreglo a la Ley 38/1999, de 5 noviembre, de Ordenación de la Edificación, se deba responder.

No obstante, cuando no pudiera individualizarse la causa de los daños materiales o quedase debidamente probada la concurrencia de culpas sin que pudiera precisarse el grado de intervención de cada agente en el daño producido, el contratista responderá con ellos de forma solidaria.

El contratista responderá directamente de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos derivados de la impericia, falta de capacidad profesional o técnica, negligencia o

incumplimiento de las obligaciones atribuidas al jefe de obra y demás personas físicas o jurídicas que de él dependan.

Cuando el contratista subcontrate con otras personas físicas o jurídicas la ejecución de determinadas partes o instalaciones de la obra, será directamente responsable de los daños materiales por vicios o defectos de su ejecución, sin perjuicio de la repetición a que hubiere lugar.

Asimismo, el contratista responderá directamente de los daños materiales causados en la obra por las deficiencias de los productos de construcción adquiridos o aceptados por él, sin perjuicio de la repetición a que hubiere lugar.

Las responsabilidades por daños no serán exigibles al contratista, si se prueba que aquéllos fueron ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor, acto de tercero (diferente de los sujetos expresados en los tres apartados anteriores) o por el propio perjudicado por el daño.

Este régimen de responsabilidad es independiente y compatible con las obligaciones específicas del contratista durante el plazo de garantía y con la responsabilidad de carácter contractual o extracontractual que pueda exigirse conforme al derecho privado.

18 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

18.1 Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

La cesión ha de ser autorizada por el Órgano de Contratación, de forma previa y expresa.

El cedente ha de tener ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, y el cesionario ha de tener capacidad para contratar, así como la solvencia exigida para este contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

La cesión ha de formalizarse en escritura pública, y el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

18.2 Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60 por 100 del importe de la adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a GISPASA la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia que deberá acreditar a excepción de los trabajos auxiliares previstos en el pliego de prescripciones técnicas que no habrán de justificar la anterior solvencia. Excepcionalmente la acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de urgencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 227 del TRLCSP; de forma supletoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de

la Construcción. El Responsable del contrato o cualquier representante del Órgano de contratación podrán acceder en cualquier momento al Libro de Subcontratación y a la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza cada empresa.

Especialmente, debe velar para que la empresa subcontratada cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y acreditar que su personal dispone de la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales, además que cumple lo que prevé la normativa en cuanto a la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

La infracción de las condiciones establecidas en anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GISPASA, con arreglo estricto a este Pliego y a los términos del contrato.

19 EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

GISPASA comprobará que el adjudicatario lleva a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato por medio de auditorías y a través de los informes que deberá entregar a GISPASA en cumplimiento del presente contrato.

En el caso de que el Responsable del contrato estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito motivado al Adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas, vicios o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito las observaciones que estime oportunas, concediéndole audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Los plazos establecidos en este pliego para tramitar las facturas y proceder a su pago se entenderán suspendidos en tanto el Adjudicatario no remedie las faltas, vicios o defectos observados.

19.1 Propiedad de los trabajos

Los trabajos que se realicen y los documentos y registros que se generen en cualquiera de las fases del presente contrato serán propiedad de GISPASA, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el presente Pliego, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de GISPASA. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

A la finalización del periodo contractual, el contratista tendrá que presentar inventario auditado de todos los equipos y material suministrado donde se certifique el buen estado y disponibilidad de uso de todo lo relacionado que quedará a disposición de GISPASA.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a GISPASA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo. Quedarán, sin embargo, exceptuados de presentación aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de formalización del contrato. En este supuesto y sin perjuicio de la responsabilidad prevista con carácter general en este pliego, el facultativo que, por parte del

contratista, viese los correspondientes trabajos, asumirá la plena responsabilidad de los resultados.

20 DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICION DE PENALIDADES.

20.1 Régimen de Daños y perjuicios

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por GISPASA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, GISPASA procederá a la imposición de las penalidades conforme a lo dispuesto en la presente cláusula.

20.2 Régimen de penalidades

20.2.1 Penalidades por incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución.

Cuando el adjudicatario incumpla las condiciones especiales de ejecución que a continuación se relacionan, el órgano de contratación le impondrá las siguientes penalidades:

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados y en el plazo máximo de veinticuatro horas: 200 euros por cada día de retraso.
- La entrega junto con la factura mensual de los trabajos de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio a efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial así como del pago de los salarios en las condiciones en él establecidas: 60 euros por cada día de retraso.
- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo (lo tramitará a través de gestor autorizado si fuera necesario). 60 euros por cada día de retraso en su retirada.
- Aquellas específicamente determinadas en el presente pliego relativas al incumplimiento de los acuerdos de nivel del servicio a los que se refiere la cláusula 6 del PPT.

20.2.2 Penalidades por demora

En caso de incumplimiento del plazo total del contrato, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, el contratista incurrirá en mora.

La constitución en mora del contratista, no precisará intimación previa por parte de GISPASA.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, GISPASA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

20.2.3 Penalidades por incumplimientos en la prestación del servicio

Con independencia de las responsabilidades en que el contratista pueda incurrir por la prestación de un deficiente servicio y las medidas que GISPASA pueda adoptar, en caso de incumplimiento culpable, o defectos en la ejecución del servicio, GISPASA podrá imponer penalizaciones al contratista.

Se considerará existe un deficiente servicio cuando se produce un incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio a que se refiere la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. culpable, o defectos en la ejecución del servicio en los siguientes casos:

Las penalizaciones consistirán en la deducción de un porcentaje en el importe de las facturas correspondientes a los meses en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la penalización y se harán efectivas de oficio por GISPASA:

- 1ª penalización: deducción del 2% del importe de la factura mensual.
- 2ª penalización: deducción del 5%.
- 3ª penalización: deducción del 10%.
- 4ª penalización: deducción del 25%.
- 5ª penalización: deducción del 50%.

No obstante lo anterior, la acumulación de tres penalizaciones en un mes será suficiente para que GISPASA pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

Para que puedan surtir los efectos regulados en este pliego las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que GISPASA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al contratista. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

20.2.4 Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, o por delegación de éste por el Responsable del Contrato, que será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por GISPASA conforme a lo previsto en la presente cláusula.

Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, GISPASA podrá solicitar informe sobre las causas y alcance del retraso al responsable designado por el contratista y concederle audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de GISPASA, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida. El acuerdo de GISPASA imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, con arreglo a este pliego, se devengase la misma.

Los importes de las penalidades por demora, así como, en su caso, de las indemnizaciones de daños y perjuicios, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la facturación correspondiente, que será en el caso del suministro la factura relativa al pago de los equipamientos y en el caso del mantenimiento integral, la facturación del trimestre en que se cierre la incidencia; si los pagos pendientes por parte de GISPASA no alcanzasen a cubrir, total o parcialmente, el importe de las penalidades o indemnizaciones, el contratista deberá proceder al pago de la diferencia. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

20.2.5 Certificado de excelencia a la calidad del servicio

Si el contratista realizase de forma totalmente satisfactoria la prestación del servicio y además consigue sistemáticamente cumplir con los tiempos de respuesta y disponibilidad ofertados, GISPASA extenderá un Certificado de excelencia a la calidad del servicio

21 CLÁUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

ANEXO V. CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

ANEXO VI. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VII. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

ANEXO VIII. DECLARACION JURADA OBLIGACIONES PRL

ANEXO IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN

ANEXO X. CATALOGO DE PRODUCTOS

ANEXO XI. POLÍTICA DE PRIVACIDAD LICITACIÓN

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del **Servicio de Gestion de los Sistemas Informáticos de GISPASA, Expte. PA207/18.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que, enterados de los condiciones y requisitos que se exigen para la licitación y adjudicación de este contrato, SOLICITA **PARTICIPAR** en el procedimiento de licitación convocado al efecto por GISPASA, manifestando previamente su conformidad con todas y cada una de las condiciones de los pliegos que rigen la presenta licitación y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

Segundo.- Asimismo **DECLARO** que concurre a los siguientes lotes:

Nº Lote	Descripción:

Tercero.- Que, la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento. Asimismo cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Cuarto.- Que para la remisión de las notificaciones en este procedimiento, OPTA por (*seleccione una opción*):

- ☐ La remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección de correo electrónico: _____, a través de la plataforma de licitación electrónica ELICITA, dispuesta por GISPASA a través de través del perfil de contratante, conforme al procedimiento previsto en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Jurídicas que rige la contratación, quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

Facilito asimismo el teléfono de contacto de la empresa cuyo número detallo a continuación _____.

- ☐ A notificarme, en su caso, cualquier incidencia de la licitación del contrato, y la adjudicación del mismo, a través del correo electrónico _____, quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

Facilito asimismo el teléfono de contacto de la empresa cuyo número detallo a continuación _____.

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, enterado de la contratación del **Servicio de Gestion de los Sistemas Informáticos de GISPASA, Expte. PA207/18.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que ostento la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego.
2. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____, Tomo _____, Folio _____, Hoja número _____.
3. Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
4. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, que no se encuentra incurso en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General ..
5. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley y los Pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP.
6. Que me comprometo a concertar un Seguro de Responsabilidad Civil por el importe mínimo establecido en el presente Pliego, para garantizar todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan causarse a terceros o al propio Órgano Contratante como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, quedando obligado a mantener la vigencia de dicho seguro durante toda la ejecución del contrato. Asimismo, me comprometo a cubrir la parte de la indemnización del siniestro cuya cobertura no esté asegurada por el referido seguro, para el supuesto de que la correspondiente póliza incluya franquicias u otras cláusulas similares limitativas de responsabilidad.

7. Que la empresa a la que representa emplea a: *(Marcar la casilla que corresponda)*

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y *(Marcar la casilla que corresponda)*

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad

8. Que la empresa a la que representa cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

9. Que se trata de empresa extranjera:

☐ Sí, y me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No

10. Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, así como a mantenerlos durante todo el tiempo de duración del contrato.

11. Que de conformidad con el artículo 343 LCSP, los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público correspondientes a la empresa a la que represento no han experimentado variación.

12. En el caso de integración de la solvencia con medios externos que cuenta con los compromisos a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato del **Servicio de Gestion de los Sistemas Informáticos de GISPASA, Expte. PA207/18.**

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

4º) Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Lugar, fecha, firma de todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del **Servicio de Gestion de los Sistemas Informáticos de GISPASA, Expte. PA207/18.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que a la citada licitación convocada por GISPASA, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Segundo.- Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXO V. CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Para este procedimiento los licitadores han presentar las ofertas de forma telemática a través del enlace dispuesto en el procedimiento publicado en perfil de contratante de GISPASA (www.gispasa.es):

1. Requerimiento técnicos necesarios

Los **requisitos técnicos** para poder acceder a la plataforma son los siguientes:

- Sistema Operativo: Microsoft Windows.
- Navegador web: Internet Explorer (a partir de la versión 9) o Firefox.
- Disponer de un certificado electrónico de firma electrónica expedido por los principales prestadores de estos servicios² (FMNT, Camerfirma, Firma Profesional, DNI electrónico, etc.).

2. Registro y alta en el sistema

Para poder realizar cualquier acción relativa a los distintos concursos públicos, es necesario darse de alta como persona física, jurídica o UTE a través de la opción de menú **Inscripciones al sistema**.

Una vez aceptada esta solicitud por parte del organismo público, se habilitará la opción **Presentación de Ofertas** para que el licitador pueda consultar y presentar ofertas a los distintos expedientes de contratación electrónica publicados a través de la Plataforma.

3. Envío de ofertas

Para realizar el envío de una oferta a través del sistema, el licitador deberá ir a la opción de menú **Presentación de Ofertas** y proceder a la búsqueda de expedientes de contratación según los distintos filtros habilitados para tal fin (tipo de procedimiento, tipo de contrato, etc.).

Cada contratación tiene habilitada dos opciones:

- **Ficha licitación.** Permite al licitador consultar los datos básicos de la contratación (documentación, pliegos, plantillas³, etc.), el plazo de entrega de ofertas y las fechas de las aperturas públicas.
- **Seleccionar expediente.** Permite al licitador iniciar el proceso de presentación telemática de una oferta para un expediente de contratación determinado. La tramitación pasa por tres fases fundamentales: aportación de la documentación solicitada en cada uno de los sobres, información sobre las notificaciones electrónicas y firma/envío de la oferta

² El usuario licitador podrá consultar una lista de los certificados electrónicos admitidos para el uso de la Plataforma en la página de acceso: https://elconsultorelicita.wolterskluwer.es/SLE_Internet/santjoandalacant

electrónica. Además, el usuario dispondrá de ayudas contextuales y demás elementos visuales que facilitarán la tramitación hasta el envío telemático de la oferta.

Los documentos integrantes de la oferta se firman y cifran en el ordenador del licitador durante el proceso del envío electrónico para garantizar su integridad y confidencialidad, por lo que es inviable su consulta o visualización antes de las fechas estimadas para las aperturas de PLICAS.

4. Apertura de plicas

En el presente procedimiento de licitación, sin perjuicio de que se posibilite la presentación de ofertas a través de la plataforma de contratación electrónica, las aperturas de dichas proposiciones se realizarán en acto público, no mediante contratación electrónica, no obstante el procedimiento de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido hasta la referida apertura.

A tal efecto, el sistema informático empleado garantiza que las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y fragmentadas.

5. Notificaciones electrónicas

GISPASA podrá emitir notificaciones electrónicas si el licitador así lo ha dispuesto al presentar la oferta a través de la Plataforma **y así lo declara en su solicitud de participación**. Para tal fin se habilita un acceso directo para la consulta de notificaciones:

https://elconsultorelicita.wolterskluwer.es/SNE_Internet/gispasa

Las empresas podrán identificarse por medio de los apoderados dados de alta en el sistema para la consulta de estas notificaciones telemáticas.

6. Comunicaciones electrónicas

El usuario licitador podrá enviar y consultar comunicaciones al organismo público sobre los distintos expedientes de contratación a través del sistema desde la opción de menú **Mis Comunicaciones**.

7. soporte técnico

Para la resolución de dudas e incidencias técnicas:

Teléfono de asistencia: **902 250 500**

clientes@wolterskluwer.com

ANEXO VI. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del del **Servicio de Gestion de los Sistemas Informáticos de GISPASA, Expte. PA207/18.**

MANIFIESTA

Primero.- Que, enterado de la presente licitación, se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio :

LOTE	Importe sin I.V.A.	IVA (21 %)	Importe I.V.A. incluido
1 (*)			
2			
3			

(*) En el caso del Lote 1, se desglosará el concepto del servicio de migración respecto del servicio de hosting.

Segundo.- Que asimismo se proponen los siguientes precios por servicios adicionales:

Lote 1

Concepto	Importe sin I.V.A.	IVA (21 %)	Importe I.V.A. incluido
Por cada 1Mb simétrico adicional de ancho de banda (Max. 10)			
Por la ampliacion de 1 vCPU en el total de las MVs (Max. 10)			
Por la ampliacion de 2 GB de RAM en el total de las MVs (Max. 6)			

Lote 2

Concepto	Importe sin I.V.A.	IVA (21 %)	Importe I.V.A. incluido
Precio/hora Consultor Senior			

Lote 3

Concepto	Importe sin I.V.A.	IVA (21 %)	Importe I.V.A. incluido
Precio por incremento de elemento a mantener			

Cuarto.- Que para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO VII. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

D/Dña., con domicilio
en....., calle..... y provisto/a del D.N.I. nº....., en
nombre propio o en representación de la empresa
..... y en relación a la licitación y
adjudicación del contrato del ***Servicio de Gestion de los Sistemas Informáticos de GISPASA,***
Expte. PA207/18.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que se comprometo a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en relación con la prestación del objeto del contrato conforme a lo previsto en presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y aquellos otros que sin estar detallados en los mismos sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO VIII. DECLARACION JURADA OBLIGACIONES PRL

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del **Servicio de Gestion de los Sistemas Informáticos de GISPASA, Expte. PA207/18.**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa adjudicataria de este contrato, a la que represento, asume las siguientes obligaciones:

- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo acerca de los riesgos para la Seguridad y Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que facilitará a los trabajadores los medios de protección apropiados y necesarios para llevar a cabo las tareas para las que sean contratados, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata un Servicio de Prevención ajeno.
- Que lleva a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que tiene contratados.
- Que realiza un estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004 de 30 de Enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que el cumplimiento de dichas obligaciones será acreditada ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO IX. CRITERIOS DE VALORACIÓN

CUADRO RESUMEN

LOTE 1

CRITERIOS DE VALORACIÓN	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
Cualitativos	25	25	25
Precio	75	75	75
TOTAL ...	100	100	100

DESGLOSE DE CRITERIOS POR LOTES

LOTE 1 – SERVICIO DE HOSTING

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
Valor técnico de la propuesta y diseño de la solución: Se valorará la calidad de la propuesta, el diseño propuesto, y las características de la solución aportada, según el siguiente desglose: - Diseño de la solución: se valora: • Infraestructura propuesta • Solución de backup • Características CPD	3 3 9
Plan de servicios: Se valorará el plan de servicios y de formación propuestos, según el siguiente desglose: - Servicios de migración y plan de contingencia: se valorará el plan del hosting de servidores, la migración de los servicios, puesta en marcha de la solución de comunicaciones y el plan de contingencia y de marcha atrás. - Servicios de soporte y mantenimiento	7 3

CRITERIOS CUANTITATIVOS:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
PRECIO Se valorará el precio del importe ofertado mediante aplicación de la siguiente fórmula: $N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor } (0,75 * PI, Pm)} * M$ Dónde: <i>M</i> es la máxima puntuación <i>PI</i> es el precio de licitación <i>Pm</i> es el precio de la oferta más baja admitida <i>Po</i> es el precio de la oferta a valorar	66
PRECIOS DE CATALOGO	
Por cada 1Mb simétrico adicional de ancho de banda (Max. 10)	3
Por la ampliación de 1 vCPU en el total de las MVs (Max. 10)	3
Por la ampliación de 2 GB de RAM en el total de las MVs (Max. 6)	3

LOTE 2 – SERVICIO DE SERVICE DESK

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
Valor técnico de la propuesta y diseño de la solución: Se valorará el valor técnico de la propuesta, el diseño propuesto, y los recursos humanos adscritos a la misma, según el siguiente desglose: - Canales de comunicación establecidos entre el personal de GISPASA y el adjudicatario para todas las tecnologías de la información y las comunicaciones implementadas en GISPASA. Detalle de - Descripción del soporte técnico: modelo de recepción, clasificación, escalado, seguimiento, cierre y reporte de incidencias.	4 7

- Mecanismos de interrelación con los distintos proveedores de GISPASA vinculados con aplicaciones software, web o hardware, incluyendo mantenimiento de puestos cliente y servidores.	7
- Modelo de gestión de actualizaciones (servidores), gestión de backup (revisión periódica de funcionamiento y recuperaciones) y gestión de la seguridad, y descripción de la herramienta informática propuesta para la centralización de las incidencias, consultas y peticiones a la que pueda acceder el Responsable del Contrato por parte de GISPASA.	7

CRITERIOS DE VALORACIÓN SOBRE 2 PROPOSICIÓN ECONOMICA:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
PRECIO Se valorará el precio del importe ofertado mediante aplicación de la siguiente fórmula: $N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor}(0,75 * PI, Pm)} * M$ Dónde: <i>M</i> es la máxima puntuación <i>PI</i> es el precio de licitación <i>Pm</i> es el precio de la oferta más baja admitida <i>Po</i> es el precio de la oferta a valorar	75

LOTE 3 – MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
Valor técnico de la propuesta y diseño de la solución: Se valorará el valor técnico de la propuesta, el diseño propuesto, y los recursos humanos adscritos a la misma,	

según el siguiente desglose:	7
- Canales de comunicación establecidos entre el personal de GISPASA y el adjudicatario.	7
- Descripción del soporte técnico a la resolución de averías.	7
- Descripción del plan de actuaciones para la mejora del rendimiento y durabilidad de los equipos.	4
- Propuesta de planificación del mantenimiento preventivo semestral de los equipos a mantener.	

CRITERIOS CUANTITATIVOS:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
PRECIO Se valorará el precio del importe ofertado mediante aplicación de la siguiente fórmula: $N = \frac{PI - Po}{PI - \min(0,75 \cdot PI, Pm)} \cdot M$ Dónde: <i>M</i> es la máxima puntuación <i>PI</i> es el precio de licitación <i>Pm</i> es el precio de la oferta más baja admitida <i>Po</i> es el precio de la oferta a valorar	75

ANEXO X. CATALOGO DE PRODUCTOS

LOTE 1

Concepto
Por cada 1Mb simétrico adicional de ancho de banda, hasta un máximo de 10.
Por la ampliacion de 1 Vcpu en el total de las MVs hasta un máximo de 6.
Por la ampliacion de 2 GB de RAM en el total de las MVs hasta un máximo de 3

ANEXO XI. POLÍTICA DE PRIVACIDAD LICITACIÓN

CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS DEL LICITADOR/ADJUDICATARIO POR PARTE DE GISPASA

Tanto GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU (en adelante, GISPASA) como los licitadores o adjudicatarios deberán respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la ley 9/2017.

El hecho de presentar una oferta a licitación otorga a GISPASA un interés legítimo para tratar los datos personales comunicados por los licitadores, única y exclusivamente en el marco de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. No obstante, para conocimiento de los licitadores se informa de la política de privacidad y de protección de datos de GISPASA:

POLÍTICA DE PRIVACIDAD	
Como seguramente conoce, la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales (en adelante RGPD), pone de manifiesto la necesidad de reforzar los niveles de seguridad y protección de datos de carácter personal.	
Queremos informarle que cumplimos todos los requisitos que dicha legislación exige y que todos los datos, bajo nuestra responsabilidad vienen siendo tratados de acuerdo con las exigencias legales y guardándose las debidas medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad de los mismos.	
No obstante, dadas las novedades legislativas habidas, creemos oportuno poner en su conocimiento y someter a su aceptación la siguiente política de privacidad:	
¿Quién es el responsable de tratamiento de sus datos?	
Identidad:	GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU. (GISPASA)
Dirección Postal:	C/ Independencia, Nº35- Bajo - 33004 - Oviedo (Asturias)
Correo electrónico:	dpo@gispasa.es
¿Con qué finalidad tratamos los datos personales que nos facilita? (*) La relación actualizada de actividades de GISPASA está a su disposición en www.GISPASA.com	
• Uso interno, tramitación del proceso de contratación, y, en su caso, mantenimiento, desarrollo y/o control de la relación contractual, gestión comercial, relacional, operacional, administrativa, económica y contable derivada de la relación con el proveedor/colaborador/licitador/adjudicatario • Evaluación por parte de Mesas de Contratación y/o y Comisiones de Valoración de Oferta que pueden ser internos o externos de las Ofertas de Licitación presentadas que pueden incorporar datos personales de los representantes legales de la entidad y/o de las personas involucradas en el proyecto (currículum vitae) y/o referencias personales de trabajos previos a fin de acreditar solvencia técnica. • Gestión de los servicios vinculados a la licitación así como del cumplimiento del PCJ y de los requisitos contractuales y normativos vinculados. • La publicación en la web de GISPASA y/o en la Plataforma de Transparencia, así como remisión de la relación de contratos a órganos de fiscalización y organismos dependientes del Principado de Asturias de alguno o varios de sus datos de contacto como consecuencia de la adjudicación, contratación y sus posibles modificaciones.	

• Reporte mensual de informe de control de resultados que incluye el seguimiento de cada uno de los proveedores y que se facilita a la Comisión de Seguimiento de la Actividad de GISPASA que podrá incorporar datos personales de dichos proveedores.
• Comunicaciones y Consultas sobre oferta comercial y/o evolución del pedido/servicio solicitado: Solicitud de precios, confirmación de condiciones/garantías, confirmación del pedido/contrato/adjudicación, actualización del estado del pedido/servicio, ...
• Gestión de la Contratación y prestación de servicios por parte del proveedor/colaborador, así como del cumplimiento de requisitos contractuales y normativos vinculados a la organización u operación solicitada
• Gestión de la Selección, Homologación y Contratación de Proveedores/Colaboradores y verificación de cumplimiento normativo. Clasificación proveedores/contratistas.
• Gestión de la Seguridad y salud (prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales), así como la evaluación de su cumplimiento.
• Gestión de Respuesta a Consultas, Reclamaciones o Incidencias, Solicitudes de Información, Recursos y/o de Actividades que pudiera formular el interesado y/o un tercero relacionado con la organización en relación con los trabajos y/o servicios prestados por el proveedor/colaborador a la organización.
• Control horario y/o presencial o de asistencia y monitorización a través de registro de accesos, videovigilancia y confirmación del desempeño funcional tanto en las instalaciones de la organización como en instalaciones de terceros en los que el interesado llevase a cabo funciones de prestación de servicios a la organización (vigilancia y control para verificar el cumplimiento por parte del proveedor/colaborador de las obligaciones contractuales).
• Promoción y Difusión de la Organización: La Elaboración, Publicación y Comunicación de Estadísticas, Memorias de Actividad e Información asociada a la comunicación y transparencia de su Actividad, así como la Grabación y Publicación de Material Divulgativo, Comunicación y Gestión de Campañas, Actividades, Eventos, Concursos y/o Grabación y Publicación, en los medios de comunicación de la organización (incluida web y redes sociales) y/u otros medios de comunicación pública, de videos, grabaciones y fotos asociadas a las actividades desarrolladas por la organización que pueden incorporar la imagen del titular en el desarrollo de sus funciones "con el fin de facilitar a los grupos de interés información sobre la organización", en los casos en los que el interesado lo consienta de forma inequívoca.
• Gestión de la Calidad de procesos y actividades, así como la evaluación de los resultados de satisfacción/percepción y rendimiento de los grupos de interés de la organización. Realización de encuestas.
• Gestión del Cumplimiento Normativo (normativa aplicable así como normativa interna de obligado cumplimiento): Investigación, monitorización y auditoría de controles establecidos para la prevención de delitos pudiendo establecerse los controles de acceso a las instalaciones, sistemas de información e impresión de documentación para todos los datos de carácter personal bajo responsabilidad de la organización y por lo tanto para todos los sistemas de información de dicha entidad, así como los controles relativos al uso de las imágenes captadas por los sistemas de videovigilancia para la investigación de los accidentes y/o incidentes que pudieran producirse, así como incumplimientos de normas laborales, delitos o comportamientos ilícitos.
• Gestión del Contacto con el interesado a través de los medios de comunicación corporativos facilitados por la organización (mail y/o teléfono) a fin de gestionar avisos y coordinar actuaciones por parte de personas relacionadas con la organización, así como facilitando dichos medios a terceros que solicitasen el contacto con el interesado. En los casos en los que el interesado lo consienta de forma inequívoca, se podrá llevar a cabo la utilización y facilitación de los medios de contacto privados (mail y teléfonos particulares) a personas relacionadas con la organización y a terceros que lo solicitasen.
• Fines estadísticos, históricos: estadísticas e indicadores de desempeño, seguridad y salud..., así como histórico de relación profesional con la organización
• Gestión de Visitas y Videovigilancia de las Instalaciones, así como la seguridad y el cumplimiento normativo en las mismas, la investigación de posibles incidentes o accidentes, gestión de seguros asociados y gestión de apercibimientos o sanciones por incumplimientos de normas de seguridad.
• La gestión y auditoría de sistemas de gestión y/o gestión de seguridad laboral y cumplimiento normativo de procesos e instalaciones de la organización, así como la reserva del derecho de realizar auditorías periódicas en sus instalaciones como parte de los acuerdos alcanzados en la relación comercial/contractual. Requerimiento de evidencias de los acuerdos alcanzados en la licitación.

• Gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud laboral de las instalaciones sometidas a control en los servicios prestados por GISPASA o subcontratistas, que pueden incluir datos personales como consecuencia del registro de no conformidades y/o reclamaciones.
• Evidenciar el Cumplimiento Normativo de la Organización ante un tercero que lo requiera: Comunicación a terceros de aquellos datos relativos al interesado que sean requeridos por estos a fin de cumplir con la coordinación de actividades empresariales, evidenciar cumplimiento normativo de la organización y de la normativa interna del tercero y/o para la gestión del acceso a instalaciones. En los casos en los que el interesado lo consienta de forma inequívoca, se podrá llevar a cabo la comunicación de aquella información/documentación requerida por el tercero que no estén explícitamente recogidas en las obligaciones normativas o legales establecidas, sino en la normativa interna del tercero.
• Aportación de evidencias de justificación de campañas, actividades, promociones, concursos, proyectos y subvenciones en los que participe la organización
• Difusión de nuestras mejores prácticas referida a los servicios prestados y/o la publicación y/o comunicación de material gráfico que pueden incorporar la imagen del titular y/o de personal a su cargo en medios de comunicación corporativos (por ejemplo y no limitativo, web, redes sociales, boletines informativos, memoria de actividad, reportajes, presencia en medios de comunicación) y/u otros medios de comunicación pública (publicaciones sectoriales y/o reportajes en prensa escrita, TV,), como difusión de los resultados de la actividad, promoción y difusión, gestión de campañas, actividades y eventos y/o como acreditación de solvencia técnica y adscripción de medios ante solicitudes de evidencias de justificación en procesos de licitación, ofertas técnicas, proyectos y subvenciones en los que participe GISPASA, en la medida en que nos lo hubiera consentido inequívocamente.
• El contacto y envío de comunicaciones personales, invitaciones a eventos, felicitarle en fechas especiales, realizar encuestas de calidad y satisfacción, así como para informarle periódicamente de novedades, noticias e información corporativa de la organización con el fin de evaluar la calidad de nuestros procesos y facilitarle información de su interés por medios telefónicos, escritos o electrónicos a través de los medios de comunicación facilitados, en la medida en que nos lo hubiera consentido inequívocamente.
¿Cuánto tiempo conservamos los datos facilitados?
• Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente la relación de licitud de tratamiento, en base a los plazos de conservación establecidos por la normativa vigente, así como los plazos legal o contractualmente previstos para el ejercicio o prescripción de cualquier acción de responsabilidad por incumplimiento contractual por parte del interesado o de la Organización (reforma del Código Civil establece un plazo de cinco años para poder llevar a cabo una acción por responsabilidad civil, plazo que computa desde la fecha en que pueda exigirse el cumplimiento de la obligación). En cualquier caso, al término de la relación los Datos del interesado serán debidamente bloqueados, según lo previsto en la normativa vigente de protección de datos. • Documentación pública relativa a las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación expediente de licitación, conforme al pliego de cláusulas jurídicas, presentada la oferta por el licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos previos quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GISPASA no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando el correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente. • Documentación pública relativa al expediente de adjudicación/contratación, conforme a los plazos de prescripción penal (en base al acogimiento del principio de prudencia) proponen plazos de hasta 20 años. • Documentación Contable y Fiscal - A efectos Fiscales: Los libros de contabilidad y otros libros registros obligatorios según la normativa tributaria que proceda (IRPF, IVA, IS, etc), así como los soportes documentales que justifiquen las anotaciones registradas en los libros (incluidos los programas y archivos informáticos y cualquier otro justificante que tengan trascendencia fiscal), deben conservarse, al menos, durante el periodo de prescripción infracciones 10 años. • Documentación Contable y Fiscal - A efectos Mercantiles: Libros, correspondencia, documentación y justificaciones concernientes a su negocio, debidamente ordenados a partir del último asiento realizado en

los libros, salvo lo que se establezca por disposiciones generales o especiales. Esta obligación mercantil se extiende tanto a los libros obligatorios (ingresos, gastos, bienes de inversión y provisiones además de la documentación y justificantes en que se soporten las anotaciones registradas en los libros (facturas emitidas y recibidas, tickets, facturas rectificativas, documentos bancarios, etc) (Art.30 Código de Comercio) - 6 años.

- Documentación de Prevención de Riesgos Laborales - Documentación sobre información y formación a los trabajadores. Expedientes de accidentes laborales o enfermedades profesionales (RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social) - 5 años.
- Ficheros de Solvencia: Datos referidos a deudas ciertas, vencidas y exigibles y no reclamadas (Art. 38.1 b) de PLOPD) - 5 años
- Las imágenes/sonidos captados por los sistemas de video vigilancia serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto (Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la AEPD, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras) - 30 días.
- Los datos incluidos en los ficheros automatizados creados para controlar el acceso a edificios (Instrucción 1/1996, de 1 de Marzo, de la AEPD, sobre Ficheros automatizados establecidos con la finalidad de controlar el acceso a edificios) - 30 días
- Los datos tratados en relación con la garantía legal serán conservados durante la vigencia de la garantía legal y expirada la vigencia de la misma, durante el plazo que pudiera haber una reclamación judicial o administrativa en relación con la garantía legal.
- Los datos tratados para la remisión de comunicaciones comerciales serán conservados hasta que revoque el consentimiento otorgado.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

- La ejecución de un contrato: Cumplimiento de la oferta, pedido, contrato comercial y/o la ejecución de un contrato licitado conforme al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;
- Cumplir con una obligación jurídica: Legislación de Contratación Pública, Normativa administrativa, mercantil, tributaria, fiscal, contable, financiera y legislación vigente en materia laboral, prevención de riesgos laborales (coordinación de actividades empresariales) y de seguridad social;
- Satisfacer un interés legítimo del Responsable: Tratamiento de datos como partes de una relación comercial y/o contrato, que sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento, publicación de datos con fines de transparencia y responsabilidad; interés público general o interés de un tercero, fines de videovigilancia como interés legítimo de la organización en la protección de sus activos, prevención del fraude y supuestos de interés legítimo en los que el responsable pudiera ser parte perjudicada y fuera necesario el tratamiento y la comunicación de los datos del incumplidor a terceros a fin de gestionar el cumplimiento normativo y la defensa de los intereses del responsable de tratamiento;
- El consentimiento del interesado que nos haya facilitado de forma inequívoca a través de medios formales y/o marcando las casillas habilitadas a tal efecto en las cláusulas de protección de datos habilitadas en el documento base que haya regulado la relación comercial en función del canal de contacto.

¿A qué destinatarios se pueden comunicar sus datos?

- Organizaciones o personas directamente contratadas por el Responsable de Tratamiento para la prestación de servicios vinculados con las finalidades de tratamiento: Mesas de Contratación y/o y Comisiones de Valoración de Oferta que pueden ser internos o externos, Entidades de mantenimiento informático, Asesoría Jurídica/Letrados, Arquitectos y aparejadores, Estudios técnicos y Consultorías técnicas que se contraten al efecto, Coordinación de Actividades Empresariales.
- Organismos u órganos de la Administración Pública con competencias en las materias objeto de las finalidades del tratamiento: Administraciones Públicas [AEAT (Ley General Tributaria), Órganos de fiscalización y organismos dependientes del Principado de Asturias como consecuencia de la adjudicación, contratación y sus posibles modificaciones, Comisión de seguimiento de la actividad de GISPASA en relación con la obligación de reporte mensual de informe de control de resultados que incluye el seguimiento de cada

uno de los proveedores que puede incorporar datos personales de proveedores. • Entidades Financieras: Gestión de cobro efectos y otros medios de pago. • Entidades Aseguradoras: En caso de siniestro, incidente o accidente se facilita a entidades aseguradoras para la investigación del suceso a fin de delimitar alcance y cobertura de la prima de seguro contratada por el responsable de tratamiento. • Coordinación de Seguridad y Salud, Auditores externos: Conforme a Cumplir con el R.D. 171/2004 - Acreditación entrega riesgos por Coordinación de Actividades Empresariales. • Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: En la medida en que fuera requerido un derecho de acceso justificado en la investigación de un incumplimiento normativo. En caso de requerimiento judicial. • Canal de Denuncias Compliance (Las denuncias sobre vulneración de las normas de protección de datos son transmitidas al "Compliance Officer").	
¿Bajo qué garantías se comunican sus datos?	
La comunicación de datos a terceros se realiza a entidades que acrediten la disposición de un Sistema de Protección de Datos de Carácter Personal acorde a la legalidad vigente.	
¿Cuáles son sus derechos?	
• Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. • Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos" • En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. • En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Responsable de Tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones" • En virtud del derecho a la portabilidad, los interesados tienen derecho a obtener los datos personales que les incumben en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica y a transmitirlos a otro responsable" • En el caso de que haya otorgado el consentimiento para alguna finalidad específica, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.	
¿Cómo se pueden ejercer los derechos?	
Dónde dirigirse para ejercitar sus derechos:	Si desea ejercitar sus derechos, por favor, diríjase al canal establecido para el ejercicio de derechos por parte del responsable de tratamiento: dpo@gispasa.es a fin de que podamos dar respuesta a su solicitud de forma gestionada"
Información requerida para ejercitar sus derechos:	• Para ejercitar sus derechos, necesitamos acreditar su identidad y la petición concreta que nos formula, por cuanto le solicitamos la siguiente información: - Información documentada (escrito/correo electrónico) de la petición en la que se concreta la solicitud. - Acreditación de identidad como titular de datos objeto de ejercicio (Nombre, apellidos del interesado y fotocopia del DNI del interesado y/o de la persona que lo represente, así como el documento acreditativo de tal representación. - Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante (en caso de escrito), o nombre completo y apellidos (en caso de correo electrónico), o bien validación de la solicitud en zona privada del canal de comunicación con clave personal de autenticación de su identidad) - Cuando el responsable del tratamiento tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud,

	podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.
Procedimiento General de Ejercicio de sus derechos:	• Una vez recibida la información requerida procederemos a dar respuesta a su solicitud conforme al procedimiento general de ejercicio de derechos de la organización: - El responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 (Derechos del interesado), y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. - Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. - El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. - Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo. - Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales. - La información facilitada será de carácter gratuito, salvo canon razonable por costes administrativos. - El responsable de tratamiento podrá negarse a actuar respecto de la solicitud, si bien soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.
¿Qué vías de reclamación existen?	
Si considera que sus derechos no se han atendido debidamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos competente (www.agpd.es)	
¿Cómo hemos obtenido sus datos?	
• El propio interesado o su representante legal • A través de la entidad oferente/licitante/adjudicataria/proveedora/contratista que facilita datos personales de personas de la organización a fin de confirmar requisitos de solvencia técnica y adscripción de medios, gestionar su acceso, incorporación al proyecto/servicio objeto, la gestión administrativa, operacional y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización (pej, datos personales de los representantes legales de la entidad y/o de las personas involucradas en el proyecto (currículum vitae) y/o referencias personales de trabajos previos a fin de acreditar solvencia técnica y adscripción de medios y, en su caso, datos personales relativos a trabajadores que vayan a efectuar los trabajos contratados por razón del contrato en el caso de subrogación y por coordinación de actividades empresariales coordinación de actividades empresariales asociados a la prevención de riesgos laborales).	
¿Qué categoría de datos tratamos?	
Datos mercantiles; Licencias u homologaciones; Datos de información comercial y homologación; Datos económico, financieros y/o de condiciones de cobro; Bienes y servicios suministrados por el afectado, Transacciones financieras; Otro tipo de datos: Nombre, apellidos y NIF de representante legal, datos de contacto de personas de la organización involucradas o relacionadas con el proyecto objeto del contrato/pedido (datos personales de personas de la organización a fin de confirmar requisitos de solvencia técnica y adscripción de medios, gestionar su acceso, incorporación al proyecto/servicio objeto, la gestión administrativa, operacional y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización (pej, datos personales de los representantes legales de la entidad y/o de las personas involucradas en el proyecto (currículum vitae) y/o referencias personales de trabajos previos a fin de acreditar solvencia técnica y adscripción de medios y, en su caso, datos personales relativos a trabajadores	

que vayan a efectuar los trabajos contratados por razón del contrato en el caso de subrogación y por coordinación de actividades empresariales asociados a la prevención de riesgos laborales).

La estructura de datos que tratamos no contiene datos relativos a condenas e infracciones penales, ni datos especialmente protegidos, salvo en los casos en los que el titular disponga de condiciones especiales y haya de facilitar documentación que incorpore dicha información a fin de que pueda ser acreditado o justificado el cumplimiento de dicha condición.

¿Cómo se guardan sus datos personales de forma segura?

El responsable de Tratamiento toma todas las medidas necesarias para guardar sus datos personales de forma privada y segura. Sólo personas autorizadas de GISPASA, personal autorizado de terceros directamente contratados por el Responsable de Tratamiento para la prestación de servicios vinculados con las finalidades de tratamiento o personal autorizado de GISPASA (que tienen la obligación legal y contractual de guardar toda la información de forma segura) tienen acceso a sus datos personales. Se exige a todo el personal de GISPASA que tiene acceso a sus datos personales que se comprometa a respetar la Política de Privacidad del responsable de Tratamiento y la normativa de protección de datos y a todos los empleados de Terceros que tienen acceso a tus datos personales que firmen los compromisos de confidencialidad en los términos establecidos en la legislación vigente. Además, se asegura contractualmente que las empresas de terceros que tienen acceso a sus datos personales los mantengan de forma segura. Para asegurarnos de que sus datos personales están protegidos, GISPASA dispone de un entorno de seguridad IT y adopta las medidas necesarias para evitar accesos no autorizados.

El responsable de Tratamiento ha formalizado acuerdos para garantizar que tratamos sus datos personales correctamente y de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos. Estos acuerdos reflejan las respectivas funciones y responsabilidades en relación con usted, y contemplan qué entidad se encuentra en la mejor posición para cumplir con sus necesidades. Estos acuerdos no afectan a sus derechos en virtud de la ley de protección de datos. Para obtener más información sobre estos acuerdos, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

CAMBIOS EN POLÍTICA DE PRIVACIDAD

GISPASA se reserva el derecho a efectuar, en cualquier momento, cuantas modificaciones, variaciones, supresiones o cancelaciones en los contenidos y en la forma de presentación de los mismos que considere oportunas, por cuanto le recomendamos que consulte nuestra política de privacidad siempre que lo considere pertinente. Si no está de acuerdo con cualquiera de los cambios, puede ejercer su derechos conforme al procedimiento descrito enviando un correo a dpo@gispasa.es

CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN A TERCEROS DE LOS QUE NOS FACILITE DATOS

Con la aceptación y/o validación del proceso que sirve de base para la formalización de su relación con GISPASA, consiente expresamente el tratamiento de datos conforme a lo establecido en la cláusula e información adicional sobre protección de datos, así como informar y disponer del consentimiento de terceros de los que nos facilite datos personales para dicho tratamiento. Asimismo, y en la medida en que como consecuencia de su relación GISPASA pueda acceder a datos personales y/o información confidencial, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y discreción sobre la información obtenida acerca de las actividades, partes interesadas y entidades relacionadas con GISPASA, especialmente en lo que se refiere a Datos de Carácter Personal, incluso tras la finalización de su relación con la organización.

Conforme a lo señalado anteriormente, se compromete a informar en nombre y por cuenta de GISPASA de forma expresa, precisa e inequívoca a los titulares de los datos de quienes ceda información a GISPASA - dentro del mes siguiente al momento de la comunicación de los datos a GISPASA-, de los siguientes aspectos, así como de los consentimientos específicos autorizados: *"Sus datos personales serán comunicados al Responsable de Tratamiento GISPASA (GISPASA) - dpo@gispasa.es Dicha comunicación de datos y el tratamiento de éstos por GISPASA, se realiza en cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación, laboral, prevención de riesgos laborales y de seguridad social, con la finalidad de informar, verificar y controlar su solvencia técnica y adscripción de medios, así como el cumplimiento de la legislación vigente en dichas materias en relación con el personal designado por la entidad adjudicataria/proveedora/contratista para la ejecución de la prestación contratada por GISPASA y el*

*mantenimiento de históricos de relaciones comerciales. Dicho tratamiento tiene carácter obligatorio de acuerdo con la Legislación vigente. La negativa a suministrar los datos a GISPASA podrá suponer la resolución del contrato de adjudicación. Asimismo, se informa al interesado que, de conformidad con la legislación vigente, GISPASA deberá comunicar la información y datos obrantes en el proceso de contratación a organismos y terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente, GISPASA tuviese la obligación de comunicar los datos. Con el objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a GISPASA cualquier modificación en sus datos de carácter personal. **Derechos:** El interesado podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como limitar, retirar u oponerse al tratamiento conforme a los procedimientos establecidos en nuestra política de privacidad. **Origen:** Los datos que tratamos proceden de la entidad con la que el responsable de tratamiento mantiene una relación contractual o de prestación de servicios y para lo cual ha de disponer de datos personales de personas de contacto para la gestión administrativa y operacional a fin de gestionar su acceso, incorporación al proyecto/servicio objeto y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización (pej, datos relativos a trabajadores que vayan a efectuar los trabajos contratados en términos de coordinación de actividades empresariales y prevención de riesgos laborales). La **Estructura de datos** que tratamos no contiene datos sensibles, salvo en los casos en los que el titular disponga de condiciones especiales y haya de facilitar registros que permitan acreditar o justificar el cumplimiento de dicha condición. Puede consultar nuestra [Política de Privacidad](#) en la web corporativa"*